



# GACETA OFICIAL

Fundada el 2 de junio de 1851

Director Administrativo: Dr. Antoliano Peralta Romero  
Consultor jurídico del Poder Ejecutivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana  
15 de enero de 2021

## ÍNDICE

### ACTOS DEL PODER LEGISLATIVO

**Res. No. 5-21 que aprueba el Convenio de Crédito No.CDO 1062 03 M, de fecha 30 de diciembre de 2019, entre la Agencia Francesa de Desarrollo y la República Dominicana, por un monto total de (EUR44,976,162.63), para ser destinado al financiamiento parcial del proyecto de aumento de capacidad de transporte de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo.** Pág. 3

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

**Dec. No. 15-21 que deroga el artículo 2 del Dec. No. 335-08, que designó a Aguedo Santana, subdirector del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario.** 75

**Dec. No. 16-21 que modifica el artículo 4 del Dec. No. 175-20. Crea e integra la Comisión Presidencial de Fomento a la Innovación para la Elaboración de la Estrategia Nacional de Innovación de la República Dominicana. Deroga el artículo 2 del Dec. No. 1026-04.** 75

**Dec. No. 17-21 que deroga los artículos 5, 6 y 7 del Dec. No. 450-20, que designaron a Yocasta Lara Hernández, Omar José García Castillo y José Luis López Pérez, subdirectores del Servicio Nacional de Salud.**

**Pág. 77**

**Res. No. 5-21 que aprueba el Convenio de Crédito No.CDO 1062 03 M, de fecha 30 de diciembre de 2019, entre la Agencia Francesa de Desarrollo y la República Dominicana, por un monto total de (EUR44,976,162.63), para ser destinado al financiamiento parcial del proyecto de aumento de capacidad de transporte de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo. G. O. No. 11006 del 15 de enero de 2021.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No. 5-21**

**VISTO:** El artículo 93, numeral 1), literal j) y k), de la Constitución de la República.

**VISTO:** El Convenio de Crédito No.CDO 1062 03 M, de fecha 30 de diciembre de 2019, entre la Agencia Francesa de Desarrollo y la República Dominicana, por un monto total máximo en principal de cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil ciento sesenta y dos Euros y sesenta y tres céntimos (EUR44,976,162.63); para ser destinado al financiamiento parcial del proyecto de aumento de capacidad de transporte de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo.

**R E S U E L V E:**

**ÚNICO: APROBAR** el Convenio de Crédito No.CDO 1062 03 M, de fecha 30 de diciembre de 2019, entre la República Dominicana, representada por el Ministro de Hacienda, Donald Guerrero Ortiz y la Agencia Francesa de Desarrollo, representada por Sandra Kassab, en su calidad de Directora de la Agencia en la República Dominicana, por un monto total máximo en principal de cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil ciento sesenta y dos Euros y sesenta y tres céntimos (EUR44,976,162.63); para ser destinado al financiamiento parcial del proyecto de aumento de capacidad de Transporte de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo, que copiado a la letra dice así:



*Daniilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

**P. E. núm.: 76-19**

**PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 1486, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, del 20 de marzo de 1938, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** al **MINISTRO DE HACIENDA** para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el Convenio de Crédito núm. CDO 1062 03 M por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000.000.00) o su equivalente en euros, para ser utilizado en el Proyecto de Aumento de Capacidad de Transporte de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo, el cual será ejecutado por la Oficina para el Reordenamiento del Transporte Terrestre (OPRET).

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

**DANILO MEDINA**

**ACUERDO N° CDO 1062 03 M**

**PROYECTO DE CONVENIO DE CRÉDITO**

de fecha 30 de diciembre del 2019

entre

**LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO**

El Prestamista

y

**LA REPÚBLICA DOMINICANA**

El Prestatario

## INDICE

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES
  - 1.1 Definiciones
  - 1.2 Interpretación
2. MONTO, DESTINO Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN
  - 2.1 Crédito
  - 2.2 Destino
  - 2.3 Ausencia de responsabilidad
  - 2.4 Condiciones suspensivas
3. MODALIDADES DE DESEMBOLSO
  - 3.1 Monto de los Desembolsos
  - 3.2 Solicitud de desembolso
  - 3.3 Realización del desembolso
  - 3.4 Modalidades de Desembolso del Crédito
    - 3.4.1 Refinanciamiento de los gastos pagados por el Prestatario
    - 3.4.2 Apertura de la Cuenta del Proyecto para Avances renovables
    - 3.4.3 Avance inicial
    - 3.4.4 Renovación de los Avances
    - 3.4.5 Desembolso del último Avance
    - 3.4.6 Justificación de la utilización de los Avances
    - 3.4.7 Tasa de cambio aplicable
    - 3.4.8 Fecha Límite de Utilización de los Fondos
    - 3.4.9 Control-Auditoría
    - 3.4.10 Falta de justificación del uso de los Avances en la Fecha Límite de Utilización de los Fondo
    - 3.4.11 Conservación de los documentos
4. INTERESES
  - 4.1 Tasa de Interés
    - 4.1.1 Tasa de Interés fija
    - 4.1.2 Tasa de Interés mínima
  - 4.2 Cálculo y Pago de los Intereses
  - 4.3 Intereses de mora y moratorios
  - 4.4 Notificación de las Tasas de Interés
  - 4.5 Tasa efectiva global
5. CAMBIO DEL CÁLCULO DE LA TASA DE INTERES VARIABLE
6. COMISIONES
  - 6.1 Comisión de compromiso
  - 6.2 Comisión de Evaluación
7. REEMBOLSO
8. REEMBOLSOS ANTICIPADOS Y CANCELACIÓN
  - 8.1 Reembolsos anticipados voluntarios
  - 8.2 Reembolsos anticipados obligatorios

- 8.3 Cancelación por parte del Prestatario
- 8.4 Cancelación por parte del Prestamista
- 8.5 Limitación
- 9. OBLIGACIONES ADICIONALES DE PAGO
  - 9.1 Gastos accesorios
  - 9.2 Comisión de cancelación
  - 9.3 Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado
  - 9.4 Impuestos, derechos y tasas
  - 9.5 Costos Adicionales
  - 9.6 Indemnización consecutiva a una operación de cambio
  - 9.7 Fecha de exigibilidad
- 10. DECLARACIONES
  - 10.1 Poder y capacidad
  - 10.2 Validez y admisibilidad como prueba
  - 10.3 Fuerza obligatoria
  - 10.4 Derechos de registro y de sello/estampilla
  - 10.5 Transferencia de fondos
  - 10.6 Ausencia de contradicción con otras obligaciones del Prestatario
  - 10.7 Derecho aplicable; Exequátur
  - 10.8 Ausencia de Caso de Exigibilidad Anticipada
  - 10.9 Ausencia de informaciones engañosas
  - 10.10 Documentos de Proyecto
  - 10.11 Autorizaciones del Proyecto
  - 10.12 Procesos de Compras y Contrataciones
  - 10.13 *Parí passu*
  - 10.14 Origen lícito de los fondos. Acto de Corrupción, Fraude. Prácticas anti competencia
  - 10.15 Ausencia de Efecto Significativo Adverso
- 11. COMPROMISOS
  - 11.1 Cumplimiento de leyes y obligaciones
  - 11.2 Autorizaciones
  - 11.3 Documentos de Proyecto
  - 11.4 Preservación del Proyecto
  - 11.5 Proceso de Compras y Contrataciones
  - 11.6 Responsabilidad ambiental y social
    - 11.6.1 Implementación de las medidas ambiental y social
    - 11.6.2 Gestión de reclamos ambientales y sociales
  - 11.7 Financiamientos suplementarios
  - 11.8 *Pari passu*
  - 11.9 Delegaciones
  - 11.10 Cuenta del Proyecto
  - 11.11 Seguimiento y control
  - 11.12 Evaluación del Proyecto
  - 11.13 Realización del Proyecto
  - 11.14 Origen lícito, ausencia de Acto de Corrupción, de Fraude, de Prácticas Anticompetitivas

- 11.15 Seguimiento del Organismo Ejecutor
  - 12. COMPROMISOS DE INFORMACIÓN
    - 12.1 Informaciones Financieras
    - 12.2 Informes de ejecución
    - 12.3 Informaciones complementarias
    - 12.4 Informaciones relativas al Organismo Ejecutor
  - 13. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DEL CREDITO
    - 13.1 Caso de Exigibilidad Anticipada
    - 13.2 Exigibilidad Anticipada
    - 13.3 Notificación de un Caso de Exigibilidad Anticipada
  - 14. GESTIÓN DEL CRÉDITO
    - 14.1 Pagos
    - 14.2 Compensación
    - 14.3 Días Laborables
    - 14.4 Moneda de pago
    - 14.5 Cálculo de días
    - 14.6 Lugar de realización y pagos
    - 14.7 Interrupción de los Sistemas de Pago
  - 15. DIVERSOS
    - 15.1 Idioma
    - 15.2 Certificaciones y cálculos
    - 15.3 Nulidad parcial
    - 15.4 Ausencia de Renuncia
    - 15.5 Cesiones
    - 15.6 Valor jurídico
    - 15.7 Cancelación de los escritos anteriores
    - 15.8 Enmiendas
    - 15.9 Confidencialidad - Comunicación de informaciones
    - 15.10 Plazo de prescripción
    - 15.11 Libre transferencia de fondos
  - 16. NOTIFICACIONES
    - 16.1 Comunicaciones escritas y destinatarios
    - 16.2 Recepción
    - 16.3 Comunicación Electrónica
  - 17. DERECHO APLICABLE, COMPETENCIA Y ELECCIÓN DE DOMICILIO
    - 17.1 Derecho aplicable
    - 17.2 Arbitraje
    - 17.3 Elección de domicilio
  - 18. ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN
- ANEXO 1A- DEFINICIONES
- ANEXO 1B - INTERPRETACIONES
- ANEXO 2- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- ANEXO 3 - PLAN DE FINANCIAMIENTO
- ANEXO 4 - CONDICIONES SUSPENSIVAS
- ANEXO 5 - MODELOS DE CAR I AS
- ANEXO 6 - PLAN DE COMPROMISOS AMBIENTALES Y SOCIALES (PCAS)

ANEXO 7 - MODELO DE INFORME DE INDICADORES DE IMPACTO DEL PROYECTO

ANEXO 8 - LISTA DE INFORMACIÓN QUE EL PRESTATARIO AUTORIZA EXPRESAMENTE AL PRESTAMISTA PARA PUBLICAR EN SU SITIO WEB (INCLUIDA SU PLATAFORMA DE DATOS ABIERTOS).

ANEXO 9 - LISTA NO EXHAUSTIVA DE DOCUMENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES POR LOS QUE EL PRESTATARIO AUTORIZA LA COMUNICACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RECLAMACIONES AMBIENTALES Y SOCIALES

## CONVENIO DE CRÉDITO

### ENTRE

#### LA REPÚBLICA DOMINICANA,

representada por el Ministro de Hacienda, Donald Guerrero Ortiz, debidamente facultado conforme al Decreto N°201-16 del 16 de agosto del 2016 para los fines del presente Convenio en virtud del Poder Especial No. 76-19,

(En lo adelante denominada el “**Prestatario**”);

#### DE UNA PARTE,

### Y

**LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO**, una institución pública cuya sede se encuentra en 5, rue Roland Barthes 75598 PARIS Cedex 12, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 775 665 599, representada por Sandra Kassab, en su calidad de Directora de la Agencia de Santo Domingo, debidamente autorizada para los fines del presente documento,

(En lo adelante denominada la “**AFD**” o el “**Prestamista**”);

#### DE LA OTRA PARTE,

(Conjuntamente denominadas las “**Partes**” e individualmente una “**Parte**”)

#### SE EXPONE PREVIAMENTE:

- (A) El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, desea implementar un Proyecto que consiste en la ampliación de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo (el «Proyecto») tal y como está descrito de manera más precisa en el Anexo 2 (*Descripción del Proyecto*).
- (B) El Prestatario ha solicitado al Prestamista el otorgamiento de un Crédito destinado al financiamiento y al refinanciamiento parcial del Proyecto.
- (C) De conformidad con la Resolución N° C20190066 del Consejo de Administración de la AFD de fecha 7 de febrero 2019, el Prestamista aceptó otorgar al Prestatario el Crédito según los términos y condiciones enunciados más adelante.

**LO ANTERIOR EXPUESTO SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES**

1.1 Definiciones

Los términos utilizados en el Convenio, (incluyendo lo expuesto arriba y en los Anexos) que comienzan por una letra mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo 1A (*Definiciones*), bajo reserva de los términos definidos en otras partes del Convenio.

1.2 Interpretación

Los términos utilizados en el Convenio se entienden de la manera precisada en el Anexo IB (*Interpretaciones*), salvo indicación contraria.

**2. MONTO, DESTINO Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN**

2.1 Crédito

El Prestamista pone a disposición del Prestatario, bajo reserva de las estipulaciones del Convenio, el Crédito de un monto total máximo en principal de cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil ciento sesenta y dos Euros y sesenta y tres céntimos (EUR 44,976,162.63<sup>1</sup>).

2.2 Destino

El Prestatario deberá utilizar la integralidad de las sumas tomadas en préstamo por él a título del Crédito exclusivamente para financiar y refinanciar los Gastos Elegibles del Proyecto, excluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier naturaleza, conforme a la descripción del Proyecto especificada en el Anexo 2 (*Descripción del Proyecto*) y al Plan de Financiamiento especificado en el Anexo 3 (*Plan de Financiamiento*).

2.3 Ausencia de responsabilidad

El Prestamista no será responsable de la utilización de las sumas tomadas en préstamo por el Prestatario, que no sea utilizado conforme con las condiciones del presente Convenio.

2.4 Condiciones suspensivas

- (a) El Prestatario deberá remitirle al Prestamista a más tardar en la Fecha de Firma todos los documentos enumerados en la Parte 1 del Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*).

<sup>1</sup> Este monto es equivalente a cincuenta millones de dólares (USD 50.000,000.00) utilizando la tasa de cambio 1€/1.1117\$USD publicada por el Banco Central Europeo en fecha del 19 de diciembre 2019.

- (b) El Prestatario podrá remitirle una Solicitud de Desembolso al Prestamista solamente si:
- (i) En lo referente a un primer Desembolso, el Prestamista haya recibido todos los documentos enumerados en las Partes II y/o III del Anexo 4 (*Condiciones suspensivas*), y le haya confirmado al Prestatario que dichos documentos son conformes a las exigencias del precitado Anexo y son satisfactorios en la forma y el fondo para el Prestamista. Exceptuando el caso en el que el Prestamista emita una solicitud de modificación o complemento de los documentos, el mismo dispondrá de un período de sesenta (60) días calendarios para proporcionarle al Prestatario su aviso de no objeción sobre los dichos documentos. Una vez obtenido el aviso de no objeción del Prestamista, el Prestatario podrá remitir una Solicitud de Desembolso al Prestamista el cual deberá realizar el Desembolso en un plazo máximo de treinta (30) Días Laborables; y
  - (ii) En lo que concierne a todo Desembolso posterior, el Prestamista haya recibido todos los documentos enumerados en las Partes III y/o IV del Anexo 4 (*Condiciones suspensivas*), según corresponda, y le haya confirmado al Prestatario que dichos documentos son conformes a las exigencias del precitado Anexo y son satisfactorios en la forma y el fondo para el Prestamista. Exceptuando el caso en que el Prestamista emita una solicitud de modificación o complemento de los documentos, el mismo dispondrá de un período de sesenta (60) días calendarios para proporcionarle al Prestatario su aviso de no objeción sobre los dichos documentos. Una vez obtenido el aviso de no objeción del Prestamista, el Prestatario podrá remitir una Solicitud de Desembolso al Prestamista el cual deberá realizar el Desembolso en un plazo máximo de treinta (30) Días Laborables; y
  - (iii) Para cada Desembolso, a la fecha de la Solicitud de Desembolso y a la Fecha de Desembolso, no existe Interrupción de los Sistemas de Pago y se cumplieron las condiciones estipuladas en el Convenio, particularmente:
    - (1) Ningún Caso de Exigibilidad Anticipada está en curso o es susceptible de presentarse;
    - (2) La Solicitud de Desembolso es conforme a las estipulaciones del artículo 3.2 (*Solicitud de Desembolso*);
    - (3) Cada declaración hecha por el Prestatario en virtud del artículo 10 (*Declaraciones*) es exacta; y
    - (4) Para los Avances, que el Avance anterior fue efectivamente utilizado como previsto.

### **3. MODALIDADES DE DESEMBOLSO**

### 3.1 Monto de los Desembolsos

El Crédito será puesto a disposición del Prestatario durante el Período de Disponibilidad, dentro del límite del Crédito Disponible, en uno o varios Desembolsos.

Cada Desembolso será de un monto mínimo de tres millones de Euros (EUR 3 000 000) o igual al monto del Crédito Disponible si éste es inferior a tres millones de Euros (EUR 3 000 000). Para el último Desembolso, el Prestatario tendrá la posibilidad de solicitar menos que el Crédito Disponible, y cancelar el saldo remanente conforme a las estipulaciones de los Artículos 8.3 (*Cancelación por parte del Prestatario*) y 9.2 (*Comisión de cancelación*).

### 3.2 Solicitud de Desembolso

Bajo reserva del cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 2.4 (*Condiciones suspensivas*), el Prestatario podrá recurrir al Crédito mediante el envío al Prestamista de una Solicitud de Desembolso debidamente establecida. Cada Solicitud de Desembolso debe ser dirigida por el Prestatario al Director de la Agencia de la AFD a la dirección que figura en el Artículo 16.1 (*Comunicaciones escritas*).

Cada Solicitud de Desembolso es irrevocable y solo se considerará como debidamente establecida únicamente si:

- (a) Está sustancialmente en la forma del modelo que figura en el Anexo 5A (*Solicitud de Desembolso*);
- (b) Está establecida y recibida por el Prestamista a más tardar quince (15) Días Laborables antes de la Fecha Límite de Desembolso;
- (c) La Fecha de Desembolso solicitada es un Día Laborable incluido dentro del Período de Disponibilidad;
- (d) El monto del Desembolso es conforme al artículo 3.1 (*Monto de los Desembolsos*); y
- (e) Todos los documentos enumerados en la Parte III del Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*) para justificar el Desembolso solicitado, están adjuntos a la Solicitud de Desembolso y cumplen con las exigencias del precitado Anexo, así como con las estipulaciones del artículo 3.4 (*Modalidades de Desembolso del Crédito*) y son aceptables para el Prestamista en la forma y el fondo.

Los documentos justificativos tales como memorias o facturas pagadas deberán mencionar las referencias y las fechas de las órdenes de pago. El Prestatario se compromete, y se compromete a que el Organismo Ejecutor se comprometa, a no deshacerse de los originales, a tenerlos a la disposición permanente del Prestamista durante un plazo de diez (10) años a partir de la fecha del último Desembolso y a suministrar fotocopias o duplicados certificados como conformes a sus originales si el Prestamista lo solicita, dentro de ese período de tiempo.

### 3.3 Realización del desembolso

Bajo reserva de las estipulaciones del artículo 14.7 (*Interrupción de los Sistemas de Pago*), si se cumple cada condición estipulada en los artículos 2.4 (*Condiciones Suspensivas*) del Convenio, el Prestamista pondrá a disposición del Prestatario el Desembolso solicitado, a más tardar en la Fecha de Desembolso.

El Prestamista enviará a la mayor brevedad posible al Prestatario y al Organismo Ejecutor del Prestatario una carta de confirmación de Desembolso sustancialmente en la forma del modelo que figura en el Anexo 5B (*Modelo de Confirmación de Desembolso y de Tasa*).

### 3.4 Modalidades de Desembolso del Crédito

Los fondos serán desembolsados según una de las modalidades siguientes:

#### 3.4.1 Refinanciamiento de los gastos pagados por el Prestatario

Los fondos serán desembolsados al Prestatario a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) con las condiciones previstas en el Convenio bajo la justificación que satisface el Prestamista, de los Gastos Elegibles del Proyecto pagados por el Prestatario. Cada Solicitud de Desembolso deberá ser acompañada de los documentos enumerados en las Partes II, III y/o IV, según el caso, del Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*).

En caso de que los Gastos Elegibles del Proyecto hayan sido pagados en otra moneda distinta al Euro por el Prestatario y cuyo refinanciamiento sea solicitado, el Prestatario convertirá el monto de la factura en Euros aplicando la tasa de conversión de la moneda considerada aplicada por el Banco Central Europeo, tomando como referencia la fecha de pago de la factura de dicho pago.

Además, el Prestamista podrá solicitar al Prestatario y al Organismo Ejecutor la presentación de cualquier otro documento, dentro de un plazo que el Prestamista comunicará por escrito al Prestatario, tomando en consideración las particularidades del documento requerido, que demuestre que la inversión correspondiente a dichos Gastos Elegibles del Proyecto fue efectivamente realizada.

#### 3.4.2 Apertura de la Cuenta del Proyecto para Avances renovables

El Prestatario, mediante el Organismo Ejecutor, se compromete a abrir y mantener en los registros de un Banco Aceptable previamente autorizado por el Prestamista (el “**Banco Tenedor de Cuenta**”), una cuenta que lleve el nombre del Proyecto (la “**Cuenta del Proyecto**”), exclusivamente destinada (i) a recibir los Desembolsos y (ii) a financiar los Gastos Elegibles del Proyecto.

El Prestatario se compromete a no asumir, mediante el Organismo Ejecutor, y a hacer de manera que el Banco Tenedor de Cuenta no asuma, cualquier derecho de compensación entre la Cuenta del Proyecto o cualquier otra cuenta abierta a nombre del Prestatario en los registros del Banco Tenedor de Cuentas o de cualquier otra deuda del Prestatario.

Si el Banco Tenedor de Cuenta deja de ser un Banco Aceptable, el Prestamista podrá exigirle al Prestatario, mediante el Organismo Ejecutor, que reemplace el Banco Tenedor de Cuenta por un Banco Aceptable. El Prestatario, mediante el Organismo Ejecutor, se compromete a reemplazar el Banco Tenedor de Cuenta a sus expensas, en un plazo razonable según los procedimientos bancarios correspondientes, ante la primera solicitud del Prestamista.

#### 3.4.3 Avance inicial

Bajo reserva del cumplimiento de las condiciones señaladas en el Artículo 2.4 (*Condiciones suspensivas*), el Prestamista desembolsará un primer Avance de un monto mínimo tres millones de Euros (EUR 3 000 000) y de un monto máximo de hasta cincuenta por ciento (50%) del financiamiento en la Cuenta del Proyecto.

#### 3.4.4 Renovación de los Avances

El Desembolso de los Avances siguientes podrá realizarse, a solicitud del Prestatario, bajo reserva del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Artículo 2.4 (*Condiciones suspensivas*).

#### 3.4.5 Desembolso del último Avance

El Desembolso del último Avance se hará según modalidades idénticas a las de los Avances anteriores. Dado el caso, su monto tendrá en cuenta las necesidades revisadas del Proyecto tal y como acordado entre las Partes.

#### 3.4.6 Justificación de la utilización de los Avances

El Prestatario, mediante el Organismo Ejecutor, se compromete a entregar al Prestamista:

- (i) A más tardar en la Fecha Límite de Utilización de los Fondos, una declaración firmada por un representante del Prestatario autorizado para este fin, certificando la utilización de cien por ciento (100%) del antepenúltimo y del último Avance, incluyendo un informe detallado de las sumas desembolsadas a título de los Gastos Elegibles del Proyecto a lo largo del período considerado; y
- (ii) A más tardar en los tres (3) meses posteriores a la entrega del certificado estipulado en el párrafo anterior, un informe de auditoría final de la Cuenta del Proyecto (el **“informe de Auditoría Final”**), establecido por una firma de auditoría independiente y con buena reputación seleccionada por el Prestatario, mediante el Organismo Ejecutor, con el aviso de la no objeción del Prestamista sobre los términos de referencia de la misión de auditoría y sobre la firma de auditoría seleccionada. Los costos de la auditoría serán

imputados al Crédito. La firma de auditoría verificará en particular, que la totalidad de los fondos del Crédito girados a la Cuenta del Proyecto fue utilizada conforme a las estipulaciones del Convenio.

#### 3.4.7 Tasa de cambio aplicable

En caso de que los Gastos Elegibles del Proyecto sean en una moneda distinta al Euro, el Prestatario convertirá el monto de la factura en Euros aplicando la tasa de conversión de la moneda considerada aplicada por el Banco Central Europeo, tomando como referencia la fecha de pago de la factura.

#### 3.4.8 Fecha Límite de Utilización de los Fondos

El Prestatario se compromete, y a que el Organismo Ejecutor se comprometa, a que los fondos desembolsados bajo la forma de Avance sean utilizados íntegramente a título de Gastos Elegibles del Proyecto a más tardar en la Fecha Límite de Utilización de los Fondos, salvo que el Prestamista otorgue, a solicitud por escrito del Prestatario y de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio, una extensión de dicha fecha.

Sin perjuicio de las estipulaciones del párrafo precedente, los fondos desembolsados correspondientes al saldo adeudado a la firma de auditoría seleccionada de conformidad con el Artículo 3.4.9 (*Control- Auditoría*) en el contexto de su misión de conformidad con dicho Artículo y con el Artículo 3.4.6 (*Justificación de la utilización de los Avances*) pueden ser mantenidos disponible en la Cuenta del Proyecto deberán ser utilizados y justificados dentro de un período máximo de siete (7) meses a partir de la Fecha Límite de Utilización de los Fondos.

#### 3.4.9 Control-Auditoría

El Prestatario se compromete a que, durante el Período de Desembolso, la Cuenta del Proyecto sea objeto de auditorías anuales. Dichas auditorías serán realizadas por una firma de auditoría independiente y de buena reputación seleccionada y contratada por el Prestatario, mediante el Organismo Ejecutor, después de la no objeción del Prestamista sobre los términos de referencia de la misión de auditoría y sobre la firma de auditoría seleccionada. Los costos de la auditoría serán imputados al Crédito. La auditoría deberá verificar particularmente que los fondos del Crédito desembolsados para el financiamiento de gastos ejecutados bajo la modalidad del Artículo 3.4.1 (*Refinanciamiento de los gastos pagados por el Prestatario*) a través de los documentos justificativos correspondientes y de los gastos ejecutados bajo la modalidad del Artículo 3.4.2 (*Apertura de la Cuenta del Proyecto para Avances renovables*) a través de la Cuenta del Proyecto, fueron utilizados de manera conforme a las estipulaciones del presente Convenio.

Los informes de auditoría deben estar disponibles a más tardar tres (3) meses después del final de cada año fiscal.

Durante el Período del Desembolso, el Prestamista está autorizado a realizar o a hacer que se realicen, a cargo y expensas del Prestatario, por un monto máximo de veinte mil euros (EUR 20 000), controles por muestreo en vez y lugar del control sistemático de los documentos justificativos.

#### 3.4.10 Falta de justificación del uso de los Avances en la Fecha Límite de Utilización de los Fondos

El Prestamista tendrá derecho a exigirle al Prestatario el reembolso de cualquier suma cuya utilización no esté debidamente justificada o esté insuficientemente justificada, así como de cualquier suma que figure en el crédito de la Cuenta del Proyecto en la Fecha Límite de Utilización de los Fondos. El Prestatario estará en la obligación de reembolsar dichas sumas al Prestamista en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la notificación enviada por el Prestamista. Este reembolso será considerado como un reembolso anticipado obligatorio de conformidad con las estipulaciones del artículo 8.2 (*Reembolsos anticipados obligatorios*).

#### 3.4.11 Conservación de los documentos

El Prestatario se compromete, y se compromete a que el Organismo Ejecutor se comprometa a conservar los documentos justificativos y demás documentos relacionados con la Cuenta del Proyecto y a la utilización de los Avances por un plazo de diez (10) años a partir de la fecha de Desembolso del último Avance.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor se comprometen a entregar dichos documentos justificativos y otros soportes diversos al Prestamista o a cualquier firma de auditores designada por el Prestamista, a petición de este último.

## 4. INTERESES

### 4.1 Tasa de Interés

#### 4.1.1 Tasa de Interés fija

La Tasa de Interés aplicable a cada Desembolso será la Tasa Fija de Referencia incrementada o disminuida de la variación de la Tasa Índice entre la Fecha de Firma y la Fecha de Fijación de Tasa.

El Prestatario tendrá la facultad de indicar en la Solicitud de Desembolso una Tasa de interés Fija máxima, por encima de la cual su Solicitud de Desembolso deberá ser anulada. En caso de cancelación de la Solicitud de Desembolso por este motivo, el monto que figure en la Solicitud de Desembolso anulada se reintegrará al Crédito Disponible.

#### 4.1.2 Tasa de Interés mínima

La Tasa de Interés determinada conforme al artículo 4.1.1 (Tasa de Interés Fija) no podrá ser inferior a cero coma veinticinco por ciento (0,25%) al año, no obstante cualquier evolución, a la baja, de las tasas.

#### 4.2 Cálculo y Pago de los Intereses

El Prestatario debe pagar los intereses a su vencimiento en cada Fecha de Vencimiento.

El monto de los intereses pagaderos por el Prestatario en una Fecha de Vencimiento determinada y para un Período de Intereses dado, es igual a la suma de los intereses pagaderos por el Prestatario sobre la totalidad del Capital Pendiente de Pago de cada Desembolso. Los intereses pagaderos por el Prestatario sobre un Desembolso considerado se calculan teniendo en cuenta:

- (i) El Capital Pendiente de Pago por el Prestatario sobre el Desembolso considerado en la Fecha de Vencimiento anterior o en la Fecha de Desembolso correspondiente si el Período de Intereses es el primer Período de Intereses;
- (ii) El número real de días transcurridos durante el Período de Intereses considerado sobre la base de trescientos sesenta (360) días al año; y
- (iii) La Tasa de Interés aplicable conforme a las disposiciones del artículo 4.1 (*Tasa de Interés*).

#### 4.3 Intereses de mora y moratorios

- (a) Intereses de mora y moratorios sobre todas las sumas vencidas y no pagadas (*con excepción de los intereses*)

Si el Prestatario no le paga al Prestamista en la fecha prevista un monto vencido (en principal, indemnizaciones compensatorias de reembolso anticipado, comisiones o cualesquiera gasto accesorio, exceptuando los intereses vencidos y no pagados) en virtud del Convenio, dicho monto producirá intereses dentro de los límites autorizados por la ley, durante el período comprendido entre su fecha de exigibilidad y la fecha de su pago efectivo (tanto antes como después de un eventual laudo arbitral) a la Tasa de Interés aplicable al Período de Intereses en curso (intereses de mora) más tres y medio por ciento (3,5%) (Intereses moratorios) sin necesidad de ninguna puesta en mora por parte del Prestamista.

- (b) Intereses de mora y moratorios sobre los intereses vencidos y no pagados

Los intereses vencidos y no pagados en su fecha de exigibilidad generarán intereses, dentro del límite autorizado por la ley, a la Tasa de Interés aplicable al Período de Intereses en curso

(intereses de mora), en la medida en que se estén vencidos por al menos un año completo, más tres y medio por ciento (3,5%) (Intereses moratorios) sin necesidad de ninguna puesta en mora por parte del Prestamista.

El Prestatario deberá pagar los intereses vencidos en virtud del presente Artículo 4.3 (*Intereses de mora y moratorios*) ante la primera solicitud del Prestamista o en cada Fecha de Vencimiento posterior a la fecha de falta de pago.

(c) Ausencia de renuncia

El cobro de los intereses de mora o moratorios por parte del Prestamista, no implicará de ninguna manera la concesión por su parte de plazos de pago ni la renuncia a alguno de sus derechos.

#### 4.4 Notificación de las Tasas de Interés

El Prestamista le notificará al Prestatario, a la mayor brevedad posible, cada Tasa de Interés determinada en aplicación del Convenio.

#### 4.5 Tasa efectiva global

Para cumplir con las disposiciones de los artículos L. 314-1 y siguientes, R. 313-1 y siguientes del Código del consumo Francés y L. 313-4 del Código monetario y financiero Francés, el Prestamista le declara al Prestatario, quien lo acepta, que la tasa efectiva global aplicable al Crédito puede ser evaluada sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, para un Período de Intereses de seis (6) meses, a uno punto cincuenta y cuatro por ciento [1,54%] por año en el entendido que las tasas mencionadas más arriba:

- (a) Se dan a título informativo solamente;
- (b) Se calculan sobre las bases siguientes:
  - (i) Desembolso de la totalidad del Crédito en la Fecha de Firma;
  - (ii) Ningún Desembolso puesto a disposición del Prestatario generará intereses a tasa variable; y
  - (iii) La tasa fija sobre la duración completa del Crédito sería igual a 1,47%;
- (c) Toman en cuenta las comisiones y gastos diversos que incumben al Prestatario en virtud del presente Convenio, partiendo de la hipótesis de que dichas comisiones y gastos diversos permanecerán fijos y se aplicarán hasta la terminación del Convenio.

## **5. CAMBIO DEL CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS VARIABLE**

No aplicable.

## **6. COMISIONES**

### **6.1 Comisión de compromiso**

En un plazo de treinta (30) días calendarios a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Prestatario le pagará al Prestamista una comisión de compromiso a una tasa de cero punto cinco por ciento (0.5 %) al año.

La comisión de compromiso se calculará en función del número real de días transcurridos, sobre el Crédito Disponible más el monto de los Desembolsos que deben ser realizados de manera conforme a las Solicitudes de Desembolso en curso.

El período considerado para el cálculo de la primera comisión será el período comprendido entre (i) noventa (90) días calendarios contados a partir de la Fecha de Firma (excluida) y (ii) la Fecha de Vencimiento inmediatamente posterior (incluida). Las comisiones siguientes se calcularán sobre el período que empieza el día después de cada Fecha de Vencimiento (incluida) y que se termina con la Fecha de Vencimiento siguiente (incluida).

La comisión de compromiso será exigible (i) a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Convenio, en un plazo de treinta (30) días calendarios (ii) en cada Fecha de Vencimiento comprendida en el Período de Disponibilidad, (iii) en la Fecha de Vencimiento siguiente al último día del Período de Desembolso y (iv) en el caso hipotético de que el Crédito Disponible sea cancelado en su totalidad, en la Fecha de Vencimiento posterior a la fecha efectiva de dicha anulación.

### **6.2 Comisión de Evaluación**

El Prestatario es responsable del pago de una comisión de evaluación de cero punto cinco por ciento (0.5 %) calculada sobre el monto nominal del Crédito y que deberá ser pagada en un plazo de sesenta (60) días calendarios posterior a la Fecha de Entrada en Vigencia y a más tardar antes del Primer Desembolso.

## **7. REEMBOLSO**

A la expiración del Período de Gracia, el Prestatario deberá reembolsarle al Prestamista el capital del Crédito en cuarenta (40) cuotas semestrales iguales, exigibles y pagaderas en cada Fecha de Vencimiento.

El primer vencimiento será exigible y pagable el 30/03/2025, el último el 30/09/2044.

Estas Fechas de Vencimiento podrán ser modificadas por acuerdo escrito entre las Partes y de conformidad con las reglas y procedimientos de la AFD.

Al final del período de Desembolso, el Prestamista le hará llegar al Prestatario una tabla de amortización del Crédito, teniendo en cuenta, si procede, las eventuales cancelaciones del Crédito en aplicación del Artículo 8.3 (*Cancelación por parte del Prestatario*) y al Artículo 8.4 (*Cancelación por parte del Prestamista*).

## **8. REEMBOLSOS ANTICIPADOS Y CANCELACIÓN**

### **8.1 Reembolsos anticipados voluntarios**

Ningún reembolso anticipado de todo o parte del Crédito podrá ocurrir antes de un plazo de diez (10 años) a partir de la Fecha del último Desembolso. A partir del día siguiente a la expiración de este período, el Prestatario podrá reembolsar todo o parte del Crédito por anticipado, en las siguientes condiciones:

- (a) El Prestamista ha recibido una notificación por escrito e irrevocable con por lo menos treinta (30) Días Laborables;
- (b) El monto a ser reembolsado por anticipado corresponde a un número entero de vencimientos de capital;
- (c) La fecha de reembolso anticipado indicada por el Prestatario es una Fecha de Vencimiento;
- (d) Cada reembolso anticipado viene acompañado del pago de los intereses vencidos, las comisiones, indemnizaciones y los costos accesorios previstos en el Convenio aferentes a los montos reembolsados por anticipado;
- (e) No hay ningún pago atrasado; y
- (f) En el caso de un reembolso anticipado parcial, el Prestatario demuestra de forma satisfactoria para el Prestamista, que dispone de los fondos necesarios para el financiamiento del Proyecto tal y como lo determina el Plan de Financiamiento

El Prestatario deberá pagar en la Fecha de Vencimiento en la que realiza el reembolso anticipado, la totalidad del monto de las indemnizaciones adeudadas conforme al Artículo 9.3 (*Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado*).

### **8.2 Reembolsos anticipados obligatorios**

El Prestamista se reserva el derecho de exigir de inmediato e íntegramente el reembolso de todo o parte del Crédito y de solicitar que el pago efectivo de (i) dicho reembolso total o parcial y (ii) la totalidad del monto de las indemnizaciones adeudadas conforme al Artículo

9.3 (*Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado*) sea realizado en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) Días Calendarios después de haber sido informado por el Prestamista de la ocurrencia de uno de los casos siguientes:

- (a) Ilegalidad: la ejecución por el Prestamista de alguna de sus obligaciones en virtud del Convenio o la puesta a disposición o el mantenimiento del Crédito vienen a ser ilegales de acuerdo con los términos de la reglamentación que le es aplicable; o
- (b) Circunstancias nuevas: los costos adicionales mencionados en el Artículo 9.5 (*Costos adicionales*) representan un monto significativo el Prestatario se niega a asumirlos; o
- (c) Caso de Exigibilidad Anticipada: el Prestamista declara la exigibilidad anticipada conforme al Artículo 13 (*Exigibilidad anticipada del Crédito*);
- (d) Falta de justificación de la utilización de los fondos: el Prestatario no justifica de manera satisfactoria para el Prestamista la utilización de los Avances a más tardar en la Fecha Límite de Utilización de los Fondos;

En los casos mencionados en los párrafos (a), (b) y (c) más arriba, el Prestamista se reserva el derecho, mediante notificación por escrito al Prestatario, de ejercer sus derechos de acreedor tal como estipulado en el 2º párrafo del Artículo 13.2 (*Exigibilidad Anticipada*).

### 8.3 Cancelación por parte del Prestatario

Hasta la Fecha Límite de Desembolso, el Prestatario podrá cancelar todo o parte del Crédito Disponible mediante el envío de una notificación al Prestamista, bajo reserva de un preaviso de por lo menos tres (3) Días Laborables.

El Prestamista deberá anular el monto notificado, siempre y cuando las necesidades de Financiamiento de los Gastos Elegibles del Proyecto tal y como lo determina el Plan de Financiamiento, estén cubiertas de forma satisfactoria para el Prestamista, salvo en la hipótesis de que el Prestatario abandone el Proyecto.

### 8.4 Cancelación por parte del Prestamista

El Crédito Disponible será inmediatamente anulado mediante el envío de una notificación al Prestatario, haciéndose efectiva de inmediato, si:

- (a) El Crédito Disponible no es igual a cero en la Fecha Límite de Desembolso de los fondos; o

- (b) El primer Desembolso no tuvo lugar a más tardar en la Fecha de Vencimiento de un período de dieciocho (18) meses, extensible por medio de un acuerdo entre las dos Partes, que comienzan a correr en la fecha de decisión de otorgamiento del Crédito por parte de los órganos competentes del Prestamista indicada en el párrafo (C) del Preámbulo; o
- (c) Un Caso de Exigibilidad Anticipada surge o está en curso; o
- (d) Uno de los eventos mencionados en el Artículo 8.2 (*Reembolsos anticipados Obligatorios*) ha surgido;

salvo en lo relacionado con los casos (a) y (b) del presente artículo 8.4, en caso de que el Prestamista haya propuesto un aplazamiento de la Fecha Límite de Desembolso de los fondos o del primer Desembolso acompañado de las nuevas condiciones financieras aplicables a los Desembolsos de este Crédito Disponible y que este aplazamiento y estas nuevas condiciones financieras hayan sido aceptadas por el Prestatario.

#### 8.5 Limitación

- (a) Cualquier notificación de cancelación o de reembolso anticipado entregado por una Parte conforme al Artículo 8 presente (*Reembolsos Anticipados y Cancelación*) será irrevocable y definitiva y salvo estipulación contraria en el Convenio, deberá precisar la o las fechas de reembolso o de cancelación así como los montos correspondientes.
- (b) El Prestatario no podrá reembolsar o cancelar todo o parte del Crédito sino en las fechas y según las modalidades estipuladas en el Convenio.
- (c) Todo reembolso anticipado debe ir acompañado del pago de los intereses vencidos, comisiones, indemnizaciones y demás gastos accesorios sobre el monto reembolsado y el pago de la indemnización prevista en el Artículo 9.3 aquí abajo (*Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado*).
- (d) Los montos reembolsados por anticipado se imputarán a los últimos reembolsos vencidos, comenzando por los más antiguos.
- (e) El Prestatario no podrá hacer de nuevo un empréstito de todo o parte del Crédito que habrá sido reembolsado por anticipado o anulado.

### **9. OBLIGACIONES ADICIONALES DE PAGO**

#### 9.1 Gastos accesorios

- 9.1.1. El Prestatario le pagará directamente o, dado el caso, le reembolsará al Prestamista si éste hizo el pago por adelantado, el monto de todos los costos y gastos razonables (especialmente los honorarios de abogados) en el límite de

veinte mil Euros (EUR 20 000) en los que incurrió el Prestamista en el marco de la evaluación, negociación, preparación y firma del Convenio o de cualquier otro documento al cual haga referencia (incluso la opinión jurídica) así como de cualquier otro Documento de Financiamiento firmado después de la Fecha de Firma.

- 9.1.2. Si se requiere una enmienda a los Documentos de Financiamiento, el Prestatario le reembolsará al Prestamista todos los gastos (especialmente los honorarios de abogados) en el límite de veinte mil Euros (EUR 20 000) en los que este último habrá incurrido razonablemente para responder a dicha solicitud, evaluarla, negociarla o conformarse a ella.
- 9.1.3 El Prestatario le reembolsará al Prestamista todos los costos y gastos (especialmente los honorarios de abogados) en el límite de quinientos mil Euros (EUR 500 000) en los que este último haya incurrido para preservar o ejercer sus derechos en virtud del Convenio.

En el caso en el que el Prestamista ganase un litigio relativo a la preservación o al ejercicio de sus derechos en virtud del Convenio, el Prestatario asumirá todos los costos incurridos por el Prestamista durante dicho litigio llevado a cabo de conformidad con el Artículo 17.2 (*Arbitraje*) y cuyo monto fuese superior al límite de quinientos mil Euros (EUR 500 000) indicado más arriba.

- 9.1.4 El Prestatario pagará directamente o, dado el caso, le reembolsará al Prestamista si éste hizo el pago por adelantado, las comisiones y eventuales gastos de transferencia aferentes a los fondos desembolsados al Prestatario o por cuenta del Prestatario entre París y cualquier otro lugar determinado de común acuerdo con el Prestamista, así como las comisiones y eventuales gastos de transferencia relacionados con el pago de todas las sumas adeudadas en virtud del Crédito.

## 9.2 Comisión de cancelación

En caso de anulación de todo o parte del Crédito, conforme a las estipulaciones de los artículos 8.3 (*Cancelación por el Prestatario*) y 8.4 (*Cancelación por el Prestamista*), párrafo (a), (b) y (c), y si el monto cancelado acumulado representa más de diez porcientos (10%) del Crédito, el Prestatario será deudor de una comisión de cancelación de uno coma cinco (1.5 %) calculada sobre el monto anulado del Crédito.

Cada comisión de anulación será exigible en la Fecha de Vencimiento que sigue inmediatamente una anulación de todo o parte del Crédito, el pago de dicha comisión deberá ser realizado dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

## 9.3 Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado

A título de las pérdidas sufridas por el Prestamista a raíz del reembolso anticipado de todo o parte del Crédito y conforme a las estipulaciones de los Artículos 8.1 (*Reembolsos*

*anticipados voluntarios*) y 8.2 (*Reembolsos anticipados obligatorios*), el Prestatario tendrá la obligación de pagar al Prestamista una indemnización cuyo monto será la suma de:

- La Indemnización Compensatoria de Reembolso Anticipado; y
- De los gastos relativos a la ruptura de la(s) operación(es) de cobertura de tasa que el Prestamista implemento en virtud del Crédito sobre los montos que sean objeto del reembolso anticipado.

#### 9.4 Impuestos, derechos y tasas

##### 9.4.1 Derechos de registro

El Prestatario deberá pagarle directamente o dado el caso, reembolsarle al Prestamista si este pagó por adelantado, los impuestos de sello/estampilla, de registro y demás tasas similares a los que estarían sujetos al Convenio y sus eventuales enmiendas.

##### 9.4.2 Retención en la Fuente

El Prestatario se compromete a efectuar todos los pagos en virtud del Convenio, libres de toda Retención en la Fuente.

Si una Retención en la Fuente debe ser efectuada por el Prestatario, el monto de su pago en virtud del Convenio deberá ser aumentado para alcanzar un monto igual, después de haberse deducido la Retención en la Fuente, al que hubiese sido deudor si el pago no hubiese incluido Retención en la Fuente.

El Prestatario se compromete a reembolsarle al Prestamista todos los gastos o Impuestos a cargo del Prestatario, en caso de que estos hubiesen sido pagados por el Prestamista, excepto los Impuestos adeudados en Francia.

#### 9.5 Costos Adicionales

El Prestatario le pagará al Prestamista dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios después de la solicitud del Prestamista, los Costos Adicionales asumidos por este último a raíz (i) de la entrada en vigencia o modificación de una ley o de una reglamentación, o de un cambio en la interpretación o aplicación de una ley o de una reglamentación o (ii) del cumplimiento de una ley o reglamentación que entró en vigencia después de la Fecha de Firma.

Por Costos Adicionales en el sentido del presente Artículo se entiende:

- (i) Todo costo derivado de la ocurrencia después de la Fecha de Firma de uno de los eventos mencionados en el primer párrafo de este artículo, y que no hubiesen sido considerados en el cálculo de las condiciones financieras del Crédito;

- (ii) Toda reducción de un monto exigible en virtud de un Documento de Financiamiento, en que haya incurrido o que haya asumido el Prestamista por la puesta a disposición del Crédito Disponible o del financiamiento de su participación o ejecución de sus obligaciones en virtud de un Documento de Financiamiento.

#### 9.6 Indemnización consecutiva a una operación de cambio

Si una suma adeudada por el Prestatario en virtud del Convenio o a causa de una ordenanza, juicio o sentencia arbitral relacionada con esta suma, debe ser convertida de la divisa en que está formulada a otra divisa para las necesidades de:

- (i) Una reclamación en contra de dicho Prestatario o una declaración de acreencia que le concierne;
- (ii) La obtención o ejecución de una ordenanza, un juicio o una sentencia en el marco de un procedimiento judicial o arbitral.

El Prestatario, dentro de cuarenta y cinco (45) días calendarios después de la solicitud hecha por el Prestamista y dentro de los límites autorizados por la ley, indemnizará al Prestamista por todos sus gastos y pérdidas y le garantizará contra cualquier costo, pérdida o responsabilidad resultante de esta conversión, especialmente por la diferencia eventual entre (A) la tasa de cambio utilizada entre las divisas para convertir la suma y (B) la o las tasas de cambio que el Prestamista está en capacidad de utilizar para convertir la suma adeudada en el momento de su recibo. Esta obligación de indemnización es independiente de las demás obligaciones asumidas por el Prestatario en virtud del Convenio.

El Prestatario renuncia a pagar un monto en virtud del Convenio en una divisa distinta que aquella en la que está formulada, aun cuando existan disposiciones legales de algún país que le permite hacerlo.

#### 9.7 Fecha de exigibilidad

Cualquier indemnización o reembolso del Prestamista por el Prestatario en virtud del presente Artículo 9 (*Obligaciones de Pago Adicionales*) es exigible: (i) en la Fecha de Vencimiento inmediatamente posterior a los hechos generadores a que se refiere la indemnización o el reembolso; (ii) cuarenta y cinco (45) días calendarios después de la solicitud de indemnización o reembolso cualquiera de los plazos sea mayor. La notificación de cualquier hecho generador de indemnización o reembolso debe ser realizada al Prestamista a la mayor brevedad y a más tardar cinco (5) Días Laborables después de haber tenido conocimiento del hecho, de conformidad con las disposiciones del artículo 12.4 (*Informaciones complementarias*).

Por excepción, las indemnizaciones relativas al reembolso anticipado conforme al Artículo 9.3 (*Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado*) son exigibles en la fecha en la que interviene dicho reembolso anticipado.

## 10. DECLARACIONES

En la Fecha de Firma, el Prestatario hace las declaraciones estipuladas en el presente Artículo 10 (*Declaraciones*) a favor del Prestamista. Igualmente se entiende que el Prestatario debe hacer estas declaraciones en la fecha en la que el conjunto de las condiciones previas que figuran en la Parte II del Anexo 4 (*Condiciones suspensivas para el primer Desembolso*) están satisfechas, en Fecha de cada Solicitud de Desembolso, en cada Fecha de Desembolso y en cada Fecha de Vencimiento, entendiéndose que la reiteración de la declaración hecha en el Artículo 10.9 (*Ausencia de Informaciones Engañosas*) se hace sobre la base de las informaciones suministradas desde la última reiteración de la declaración.

### 10.1 Poder y capacidad

El Prestatario tiene la capacidad de firmar y ejecutar el Convenio y los Documentos del Proyecto, así como ejercer las obligaciones que de él se derivan, realizar las actividades correspondientes al Proyecto y efectuó todas las formalidades que se requieren para ello.

### 10.2 Validez y admisibilidad como prueba

Todas las Autorizaciones necesarias para que:

- (a) El Prestatario pueda firmar el Convenio y los Documentos de Proyecto, ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que de él se derivan; y
- (b) El Convenio y los Documentos de Proyecto sean admisibles como prueba ante las jurisdicciones del Prestatario o ante una instancia arbitral definidas en el Artículo 17 (*Derecho Aplicable, Competencia Y Elección De Domicilio*),

fueron obtenidas y están vigentes y no existen circunstancias por las cuales estas Autorizaciones puedan ser retractadas, no renovadas o modificadas en todo o parte.

### 10.3 Fuerza obligatoria

Las obligaciones asumidas por el Prestatario en virtud del Convenio y de los Documentos de Proyecto son conformes a las leyes y reglamentaciones aplicables en el país del Prestatario, son válidas, obligatorias, ejecutorias conforme con cada uno de sus términos, le son oponibles y pueden presentarse ante la justicia o en el marco de un procedimiento arbitral.

### 10.4 Derechos de registro y de sello/estampilla

La ley del país del Prestatario no requiere ni el depósito, el registro o la publicidad del Convenio ante una jurisdicción o autoridad cualquiera, con la excepción de la autorización

por el Congreso Nacional y la publicación en la Gaceta Oficial, ni el recaudo de derechos de sello/estampilla, derechos de registro o tasa similar sobre el Convenio o a título de las operaciones contempladas.

#### 10.5 Transferencia de fondos

Las sumas adeudadas por el Prestatario en virtud del Convenio tanto de capital como de intereses, intereses de mora, indemnizaciones compensatorias de reembolso anticipado, gastos accesorios y demás, son libremente transferibles y convertibles.

Esta Autorización seguirá vigente hasta el reembolso total de todas las sumas adeudadas al Prestamista, sin necesidad de establecer un acta que lo confirme en caso de que el Prestamista tenga que prorrogar las fechas de reembolso de las sumas prestadas.

El Prestatario tendría que conseguir oportunamente los Dólares de los Estados Unidos/Euros necesarios para la ejecución de esta autorización de transferencia.

#### 10.6 Ausencia de contradicción con otras obligaciones del Prestatario

La firma del Convenio y de los Documentos de Proyecto y la ejecución de las obligaciones que resultan, no son contrarias a ninguna disposición legal, ley o reglamentación, nacional o internacional que le es aplicable, a ninguno de sus documentos constitutivos (o documentos equivalentes) o a ningún convenio o acta que obligue al Prestatario o comprometa alguno de sus activos.

#### 10.7 Derecho aplicable; Exequátur

- (a) La elección del derecho francés como derecho aplicable al Convenio será reconocida por las jurisdicciones e instancias arbitrales del Prestatario.
- (b) Toda sentencia en relación con el Convenio dictada por una jurisdicción francesa o por una instancia arbitral, será reconocida y tendrá fuerza ejecutoria en el país del Prestatario, siempre y cuando cumplan las disposiciones legales dominicanas correspondientes y los convenios internacionales de los que el Estado Dominicano sea parte.

#### 10.8 Ausencia de Caso de Exigibilidad Anticipada

Ningún Caso de Exigibilidad Anticipada está en curso y no es razonablemente susceptible de producirse.

Ningún incumplimiento del Prestatario susceptible de tener un Efecto Significativo Adverso está en curso en virtud de todo otra acta u otro convenio que lo obligue o que comprometa alguno de sus activos.

#### 10.9 Ausencia de informaciones engañosas

Todas las informaciones y documentos suministrados al Prestamista por el Prestatario son exactos y están al día en la fecha en que fueron entregados, o dado el caso, en la fecha en la que se relacionaban y no han sido enmendados, modificados, rescindidos, anulados, ni alterados, ni son susceptibles de inducir al Prestamista a error en algún punto significativo, debido a una omisión, a la ocurrencia de nuevos hechos o debido a informaciones comunicadas o no divulgadas.

#### 10.10 Documentos de Proyecto

Los Documentos de Proyecto representan todos los acuerdos relativos al Proyecto, están vigentes, son válidos y oponibles a terceros. No fueron modificados, no han caducado ni fueron suspendidos sin previo acuerdo o información del Prestamista, según sea el caso, desde que le fueron transmitidos y no se impugna su validez.

#### 10.11 Autorizaciones del Proyecto

Todas las Autorizaciones del Proyecto fueron obtenidas y están vigentes y no existen circunstancias por las cuales dichas Autorizaciones pueden ser retractadas, no renovadas o modificadas en todo o parte.

#### 10.12 Procesos de Compras y Contrataciones

El Prestatario declara (i) haber recibido una copia de las Normas de Adquisiciones y (ii) tener conocimiento de sus términos, especialmente en lo relacionado con las acciones que puede tomar el Prestamista en caso de incumplimientos a título de estas Normas de Adquisiciones y (iii) haberle transmitido al Organismo Ejecutor del Prestatario una copia de las Normas de Adquisiciones, quien le indicó haber tomado conocimiento de sus términos, en especial con relación a las acciones que el Prestamista puede tomar en caso de incumplimientos a título de estas Normas de Adquisiciones.

Para el Prestatario, las Normas de Adquisiciones tienen el mismo valor de compromiso contractual con respecto al Prestamista que el presente Convenio. El Prestatario confirma que la contratación, adjudicación y ejecución de contratos relativos a la realización del Proyecto cumplen las Normas de Adquisiciones.

#### 10.13 Parí passu

Las obligaciones de pago del Prestatario a título del Convenio se benefician de un rango por lo menos igual a los créditos quirografarios y no subordinados.

#### 10.14 Origen lícito de los fondos. Acto de Corrupción. Fraude, Prácticas anti competencia

El Prestatario declara:

- (i) Que los fondos invertidos en el Proyecto provienen en su totalidad del presupuesto del Estado;
- (ii) Que el Proyecto (especialmente durante la negociación, la contratación y ejecución de los contratos financiados mediante el Crédito), no dio lugar a ningún Acto de Corrupción, Fraude o Prácticas Anticompetitivas.

#### 10.15 Ausencia de Efecto Significativo Adverso

El Prestatario declara que no se ha dado ningún evento susceptible de tener un Efecto Significativo Adverso ni es susceptible de que se presente.

### 11. COMPROMISOS

Los compromisos del presente Artículo 11 (*Compromisos*) son vigentes a partir de la Fecha de Firma, exceptuando aquellos compromisos que sean exigibles a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, y seguirán vigentes mientras exista un monto adeudado a título del Convenio.

#### 11.1 Cumplimiento de leyes y obligaciones

El Prestatario se compromete a cumplir y se compromete a garantizar que el Organismo Ejecutor del Prestatario cumpla con:

- (a) Todas las leyes y reglamentos que le son aplicables y que son aplicables al Proyecto, particularmente en materia de protección ambiental, de seguridad y en materia de derecho laboral.
- (b) El conjunto de las obligaciones en virtud de los Documentos de Proyecto.

#### 11.2 Autorizaciones

El Prestatario se compromete a obtener a la mayor brevedad, cumplir y hacer todo lo necesario para mantener vigente, y se compromete a asegurar que el Organismo Ejecutor cumpla y haga todo lo necesario para mantener vigente cualquier Autorización requerida por una ley o reglamentación aplicable que le permite ejecutar sus obligaciones en virtud del Convenio y de los Documentos del Proyecto, asegurándose de su legalidad, oponibilidad, validez o admisibilidad como prueba.

#### 11.3 Documentos de Proyecto

El Prestatario mediante el Organismo Ejecutor se compromete a someter, a partir de la Fecha de Firma del Convenio, para información o no objeción según el caso, del Prestamista todos los Documentos de Proyecto o todas las modificaciones de los Documentos de Proyecto e

---

informar o solicitar la no objeción según el caso, previa del Prestamista para cualquier modificación sustancial de los Documentos de Proyecto. En el caso particular del Contrato Subsidiario será enviado al Prestamista solo para su información.

#### 1 1.4 Preservación del Proyecto

El Prestatario mediante el Organismo Ejecutor se compromete:

- (i) A implementar el Proyecto conforme a los principios generalmente admitidos en términos de prudencia, así como de acuerdo con las normas y estándares técnicos vigentes;
- (ii) A mantener los activos del Proyecto conforme a la legislación y reglamentación aplicable y en buen estado de funcionamiento y a utilizarlos conforme a su destinación y a las leyes y reglamentos aplicables.

#### 11.5 Proceso de Compras y Contrataciones

En el marco del proceso de contratación, adjudicación y ejecución de los contratos relativos a la realización del Proyecto, el Prestatario se compromete a cumplir, hacer cumplir, implementar y hacer implementar las estipulaciones de las Normas de Adquisiciones y garantiza el cumplimiento e implementación de las Normas de Adquisiciones por el Organismo Ejecutor del Prestatario.

Además, el Prestatario se compromete a realizar todos los actos y diligencias que resultan necesarios para la buena aplicación de las disposiciones de las Normas de Adquisiciones.

En este contexto y en aplicación del artículo 6 de la ley No. 340/06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en República Dominicana:

- No aplicará el artículo 25 del Reglamento 543/12 que estipula "para que una persona física o jurídica pueda participar en contrataciones para la ejecución de obras o pueda ser contratada por el Estado Dominicano, deberá estar asociada con un nacional o de capital mixto";
- No serán elegibles al financiamiento de la AFD (i) el grado a grado salvo las excepciones previstas en la cláusula 1.2.4 de las Normas de Adquisiciones, (ii) los procedimientos de sorteo de obras, (iii) subasta inversa y (iv) iniciativa privada;
- En derogación del artículo 16 de la ley No. 340-06, en caso de adquisiciones internacionales de servicios de Consultoría o de obras con precalificación, únicamente los consultores u oferentes de la Lista Corta serán invitados a remitir una propuesta u oferta;

- 
- En derogación al artículo 112 del Reglamento 543/12, en caso de adquisiciones internacionales de servicios de Consultoría, los consultores no deberán constituir garantía de seriedad de oferta, ni garantía de fiel cumplimiento del contrato;
  - No aplicará la modalidad prevista en el artículo 75 del Reglamento 543/12 que permite realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones específicas;
  - En caso de contrataciones de obras, no aplicará una retención del 5% del costo de obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente la obra;
  - Todos los contratos indicarán un monto sin impuestos y un monto con impuesto. Salvo excepciones aprobadas por la AFD, únicamente los montos sin impuestos serán elegibles al financiamiento de la AFD.

Se utilizarán los documentos estándar de adquisición de la AFD disponibles en la Página de Internet y la AFD dará su no-objeción para adquisiciones de montos superiores a doscientos mil (EUR 200 000) Euros para servicios de Consultoría; de montos superiores a cinco millones de Euros (EUR 5 000 000) para adquisición de equipamientos y bienes; de montos superiores a 10 millones de Euros (EUR 10 000 000) para obras, y para contrataciones de obras con un riesgo medioambiental, social, de seguridad o de salud importante. Se utilizarán los modelos de pliego de la Dirección General de Contrataciones Públicas para las demás adquisiciones. La cláusula 1.6.3. de las Normas de Adquisiciones sobre revisiones ex post aplicará para todas las adquisiciones y contrataciones financiadas por la AFD con montos menores a los mencionados anteriormente.

En caso de adquisición internacional de servicios de Consultoría, se utilizará el documento estándar de adquisición de la AFD de solicitud de expresión de interés.

Se exigirá la inserción de la Declaración de Integridad en todos los documentos de adquisición y de los contratos.

## 11.6 Responsabilidad ambiental y social

### 11.6.1 Implementación de las medidas ambiental y social

Con el fin de promover un desarrollo sostenible, las Partes acuerdan que es necesario estimular el cumplimiento de las normas ambientales y sociales reconocidas por la comunidad internacional y entre las cuales figuran los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los convenios internacionales en materia ambiental. Con este fin, el Prestatario se compromete y se compromete a velar por que el Organismo Ejecutor del Prestatario se comprometa:

En el ejercicio de sus actividades:

- (a) A cumplir las normas internacionales en materia de protección ambiental y derecho laboral y, en particular los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los convenios internacionales en materia ambiental, en coherencia con las leyes y reglamentos aplicables en el país de realización del Proyecto.

En el marco del Proyecto:

- (b) A introducir en las contrataciones y dado el caso, en los pliegos de licitación, una cláusula según la cual las empresas se comprometen y exigen a sus eventuales subcontratistas, que se comprometan a observar estas normas en coherencia con las leyes y reglamentos aplicables en el país donde se realiza el Proyecto. El Prestamista se reserva la facultad de solicitarle al Prestatario un informe sobre las condiciones ambientales y sociales en las que se llevará a cabo el Proyecto;
- (c) A implementar las medidas de mitigación propias del Proyecto tales como fueron definidas en el marco de gestión de riesgos ambientales y sociales del Proyecto y descritas en el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) del Anexo 6;
- (d) A exigir de las empresas seleccionadas para realizar el Proyecto que apliquen las medidas de mitigación estipuladas en el párrafo anterior y hagan cumplir el conjunto de dichas medidas por los subcontratistas eventuales, y en caso de incumplimiento, tomar todas las medidas correctivas; y
- (e) Entregarle al Prestatario los informes de seguimiento semestral sobre la implementación del PCAS.

#### 11.6.2 Gestión de reclamos ambientales y sociales

- (a) El Prestatario (i) declara haber recibido copia del Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos AyS y haber consultado sus términos, específicamente en relación a las acciones que pueden ser implementadas por el Prestamista en caso de reclamo de una tercera parte, y (ii) reconoce que el Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos AyS tiene para el Prestatario el mismo valor de compromiso contractual respecto al Prestamista que el presente Convenio.
- (b) El Prestatario autoriza expresamente al Prestamista a comunicar, a los Expertos (como estipulado en el Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamaciones AyS) y a las partes interesadas en la auditoría de conformidad y/o en el procedimiento de resolución de discrepancia, los documentos del Proyecto relativos a las cuestiones ambientales y sociales necesarios al procesamiento del Reclamo ambiental y social (tal como definido en el Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamaciones AyS), en particular aquellos enumerados en el Anexo 9 (*Lista no*

*exhaustiva de los documentos ambientales y sociales de los cuales el Prestatario autoriza la comunicación en el marco del Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos AyS).*

#### 11.7 Financiamientos suplementarios

El Prestatario se compromete a someter para previa autorización del Prestamista cualquier modificación del Plan de Financiamiento y a gestionar la obtención de los fondos suficientes y necesarios para la terminación del Proyecto si su costo total resultare mayor a lo indicado en el Plan de Financiamiento. En caso de que el sobrecosto anteriormente indicado represente un monto de hasta veinticinco por ciento (25%) del monto indicado en el Plan de Financiamiento, el Prestatario se compromete a obtener todas las autorizaciones necesarias en virtud de las disposiciones legales dominicanas correspondientes para obtener la financiación de dicho sobrecosto. En caso de que el sobrecosto represente un aumento de más de un veinticinco por ciento (25%) del monto indicado en el Plan de Financiamiento, el Prestatario podría notificar esta situación al Prestamista como un Cambio de situación significativa y desfavorable y el Prestamista podrá proceder conforme a lo establecido en el artículo 13.1 (g) (*Cambio de situación significativa y desfavorable*) del presente Convenio.

#### 11.8 Pari passu

El Prestatario se compromete (i) a mantener sus obligaciones de pago en virtud del Convenio en un rango por lo menos igual a las acreencias quirografarias y no subordinadas (ii) a no crear deudas privilegiadas o prioritarias con relación a las acreencias del Prestamista a favor de prestamistas a los que les haría empréstitos o les daría su garantía y extenderle al Prestamista si éste lo solicita, el beneficio pari passu de cualquier garantía suplementaria que le otorgara a cualquier otro prestamista.

#### 11.9 Delegaciones

No aplicable.

#### 11.10 Cuenta del Proyecto

El Prestatario se compromete a abrir, mantener y tener movimientos, mediante el Organismo Ejecutor, la Cuenta del Proyecto conforme a lo dispuesto por el Convenio.

#### 11.11 Seguimiento y control

El Prestatario le autoriza al Prestamista realizar o mandar realizar misiones de seguimiento y de control cuyo objeto es tanto la evaluación de las condiciones de realización y operación del Proyecto, así como la apreciación de los impactos y el alcance de los objetivos del Proyecto, así como de la situación contable y financiera del Prestatario y del Organismo Ejecutor y de los adjudicatarios y sus subcontratistas en el marco del Proyecto.

Para estos fines, el Prestatario se compromete a recibir dichas misiones cuya periodicidad y condiciones de desarrollo serán determinadas por el Prestamista en acuerdo con el Prestatario, y que se llevarán a cabo localmente y se analizarán los documentos.

El Prestatario se compromete a conservar y mantener y a asegurarse que el Organismo Ejecutor conserve y mantenga a disposición del Prestamista y por un término de diez (10) años a partir de la fecha del último de Desembolso, la integralidad de la documentación relativa a los Gastos Elegibles del Proyecto.

#### 11.12 Evaluación del Proyecto

El Prestatario está informado de que el Prestamista podrá realizar o mandar realizar una evaluación del Proyecto. Esta evaluación dará lugar a la elaboración de una ficha de desempeño con informaciones relativas al Proyecto, tales como: monto, duración del apoyo, objetivos del Proyecto, realizaciones esperadas y efectivas cifradas del Proyecto, apreciación de la pertinencia, de la eficacia, del impacto y de la viabilidad/sostenibilidad del Proyecto. El Prestatario acepta que dicha ficha de desempeño sea objeto de divulgación pública, particularmente a través de la Página de Internet de la AFD.

#### 11.13 Realización del Proyecto

El Prestatario se compromete:

- (i) A que las personas, grupos o entidades que participan en la realización del Proyecto no figuren en ninguna de las Listas de Sanciones Financieras (incluyendo especialmente la lucha contra el financiamiento del terrorismo), en caso de surgir este supuesto durante el proceso de ejecución del Proyecto, el Prestatario se compromete a rescindir a la mayor brevedad posible cualquier relación contractual con dichas personas, grupos o entidades en relación con el proyecto.
- (ii) A no financiar materiales o sectores bajo el Embargo de Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia.

#### 11.14 Origen lícito, ausencia de Acto de Corrupción, de Fraude, de Prácticas Anticompetitivas

El Prestatario se compromete:

- (i) A asegurarse de que los fondos distintos a los de origen público invertidos en el Proyecto no sean de Origen Ilícito;
- (ii) A que el Proyecto, (particularmente durante la negociación, la contratación y ejecución de los contratos financiados por medio del Crédito) no dé lugar a Actos de Corrupción, Fraude o Prácticas Anti competencia;

- (iii) Tan pronto tenga conocimiento de un Acto de Corrupción, Fraude o de Prácticas Anticompetitivas o tenga la sospecha, a informar a la mayor brevedad al Prestamista;
- (iv) En el caso arriba mencionado o a solicitud del Prestamista, si este último sospecha semejantes actos, a tomar las medidas correctivas para remediar la situación a satisfacción del Prestamista dentro del plazo impartido por este; y
- (v) Advertir a la mayor brevedad al Prestamista si tiene conocimiento de informaciones que despierten sospechas sobre el Origen Ilícito de los fondos invertidos en el Proyecto.

#### 11.15 Seguimiento del Organismo Ejecutor

El Prestatario se compromete:

- (a) A hacer de manera que el Contrato Subsidiario contenga los poderes dados al Organismo Ejecutor para actuar en nombre y por cuenta del Prestatario;
- (b) A comunicarle al Prestamista todas las informaciones relativas a la delegación de fondos subsidiados que deberá registrarse en los libros contables del Organismo Ejecutor;
- (c) A asegurarse de que el Organismo Ejecutor cumple sus obligaciones en virtud del Contrato Subsidiario y utiliza los fondos subsidiados a nombre del Prestatario únicamente para el financiamiento del Proyecto en las condiciones previstas en el Convenio;
- (d) A hacer de manera que el Organismo Ejecutor a nombre del Prestatario asegure los bienes financiados con los fondos del Crédito contra los principales riesgos susceptibles de presentarse para la realización y operación del Proyecto, si fuese a ser necesario y de conformidad con la norma vigente.

## **12. COMPROMISOS DE INFORMACIÓN**

Los compromisos del presente Artículo 12 (Compromisos de información) entran en vigencia a partir de la Fecha de Firma y permanecerán vigentes mientras se adeude algún monto en virtud del Convenio.

### 12.1 Informaciones Financieras

El Prestatario le suministrará al Prestamista todas las informaciones que éste podrá solicitar razonablemente con relación a la situación de su deuda pública interna y externa, así como sobre la situación de los préstamos que haya garantizado.

## 12.2 Informes de ejecución

- (a) Hasta la Fecha de Terminación Técnica, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor, le entregará al Prestamista al cabo de cada semestre un informe de ejecución técnica y financiera relativo a la realización del Proyecto así como un informe anual sobre el monitoreo de los indicadores en la forma prevista en el Anexo 7 (*Modelo de informe de indicadores de impacto del Proyecto*).
- (b) Dentro de los tres meses posteriores a la Fecha de Terminación Técnica, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor, le entregará al Prestamista un informe general de ejecución y un informe sobre los indicadores de impactos del Proyecto conforme a lo previsto en el Anexo 7 (*Modelo de informe de indicadores de impacto del Proyecto*).

## 12.3 Informaciones complementarias

El Prestatario le comunicará al Prestamista:

- (a) De inmediato y después de haber tenido conocimiento sobre cualquier evento constitutivo susceptible de constituir un Caso de Exigibilidad Anticipada o que pueda tener un Efecto Significativo Adverso, la naturaleza de este acontecimiento y dado el caso, las iniciativas adoptadas para remediarlo;
- (b) A la mayor brevedad después de su ocurrencia, todo incidente o accidente relacionado directamente con la realización del Proyecto que pueda tener un impacto significativo sobre el medio ambiente o sobre las condiciones laborales de sus empleados o de sus contratistas que trabajan en la realización del Proyecto, la naturaleza de dicho incidente o accidente y dado el caso, las iniciativas emprendidas o que habría que emprender para solucionarlo;
- (c) A la mayor brevedad, cualquier decisión o evento cuya naturaleza pueda afectar sensiblemente la organización, la realización o el funcionamiento del Proyecto;
- (d) A la mayor brevedad y a más tardar cinco (5) Días Laborables después de haber tenido conocimiento, los detalles de cualquier notificación de incumplimiento, anulación, litigio o reclamación importante hecha en virtud de un Documento del Proyecto o que tenga un efecto sobre el Proyecto, así como el detalle de cualquier medida tomada o que deba tomar el Prestatario para solucionarlo;
- (e) Durante todo el período de realización de las prestaciones de servicio, en particular estudios y misiones de control, si el Proyecto los tiene, los informes provisionales y los informes definitivos establecidos por los prestatarios de servicios y después de la ejecución de las prestaciones, un informe general de ejecución;

- 
- (f) A la mayor brevedad, cualquier otra información relacionada con su situación financiera, su actividad o sus operaciones, o demás soportes justificativos sobre las condiciones de ejecución de los Documentos de Proyecto que el Prestamista podrá solicitarle razonablemente.

#### 12.4 Informaciones relativas al Organismo Ejecutor

El Prestatario se compromete a tomar las medidas necesarias para que el Organismo Ejecutor durante el período de realización y operación del Proyecto:

- (i) Le comunique al Prestamista sus documentos financieros o presupuestarios anuales tan pronto sean aprobados, así como cualquier información sobre su situación financiera que el Prestamista pueda solicitar razonablemente;
- (ii) Le envíe a solicitud del Prestamista, las actas de las deliberaciones e informes de los órganos sociales y, según el caso, también los informes de los revisores fiscales e informes de auditoría contable o cualquier informe sobre la ejecución y el control de sus ejercicios presupuestarios y financieros.

Por otra parte, el Prestatario se compromete a suministrar la información mediante su Organismo Ejecutor, al Prestamista, para información, en cada fin de año o a más tardar el 30 de abril del año siguiente a la fecha de Entrada en Vigencia del presente Convenio:

- (a) Un informe anual que presente las principales ejecuciones y evoluciones del metro: tráfico por líneas, anuales, diarios y en horas pico, etc., evoluciones de venta de entradas realizadas o previstas (abonos, etc.), etc.
- (b) El modelo financiero actualizado presente y previsto del metro y luego, una vez esté operacional, del sistema de transporte constituido por el metro, el teleférico, y su conexión, si procede;
- (c) El plan plurianual de mantenimiento del metro, cuando haya sido establecido, y sus eventuales evoluciones;
- (d) Una nota exponiendo las discusiones y procedimientos de las evoluciones del estatuto de la OPRET tal como lo prevé la Ley 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de República Dominicana. En caso de cualquier cambio de estatuto del Organismo Ejecutor, el Prestatario entregará al Prestamista la información o documentos solicitados por el Prestamista para permitir al Prestatario cumplir con sus compromisos en virtud de la lucha contra la corrupción, el fraude, origen ilícito y financiamiento del terrorismo.

---

### 13. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DEL CRÉDITO

#### 13.1 Caso de Exigibilidad Anticipada

Cada uno de los eventos y circunstancias mencionados en el presente Artículo 13.1 (*Caso de Exigibilidad Anticipada*) constituye un Caso de Exigibilidad Anticipada.

(a) Incumplimiento de pago

El Prestatario no paga en su fecha de exigibilidad una suma adeudada en virtud del Convenio conforme a los términos y condiciones acordados. No obstante, sin perjuicio de la aplicación de los intereses de mora y moratorios conforme a lo estipulado por el Artículo 4.3 (*Intereses de mora*), ningún Caso de Exigibilidad Anticipada será constatado en virtud del presente párrafo, siempre y cuando se haya pagado la integralidad de la suma adeudada dentro de los diez (10) Días Laborables posteriores a su fecha de exigibilidad.

(b) Documentos de Proyecto

Uno de los Documentos de Proyecto, o alguno de los derechos y obligaciones previstos en virtud de dichos documentos dejen de estar vigentes, son objeto de una solicitud de anulación, o no se les reconoce su legalidad, su validez o su oponibilidad.

Ningún Caso de Exigibilidad Anticipada en virtud del presente Artículo 13.1 (b) (*Documentos de Proyecto*) será constatado siempre y cuando (i) la impugnación o solicitud de anulación se retire en un plazo de noventa (90) días calendarios, a partir de la fecha en la que el Prestatario le haya avisado al Prestamista o que el Prestatario haya tenido conocimiento de esta impugnación o solicitud de anulación, y que (ii), a juicio del Prestamista, no tenga ningún Efecto Significativo Adverso durante este período.

(c) Compromisos y obligaciones

El Prestatario no cumple una de las estipulaciones en virtud del Convenio y en particular y sin que esto sea limitativo, alguno de sus compromisos adquiridos en virtud del Artículo 11 (*Compromisos*) y del Artículo 12 (*Compromisos de información*) del Convenio.

Exceptuando los compromisos previstos en los Artículos I 1.6 (*Responsabilidad ambiental y social*), 11.3 (*Realización del Proyecto*) y 11.14 (*Origen licito, ausencia de Acto de Corrupción, de Fraude, de Prácticas Anti competitivas*) del Convenio para los que no se otorga ningún plazo, no se constatará ningún Caso de Exigibilidad Anticipada en virtud del presente párrafo, siempre y cuando se pueda remediar a la inejecución y que se remedia a dicha inejecución en un plazo de cinco (5) Días Laborables que comienzan a correr a partir de la fecha más cercana entre (A) la fecha en la que el Prestamista le avisó al Prestatario

sobre la inexecución y (B) la fecha en la que el Prestatario habrá tenido conocimiento, o en el plazo impartido por el Prestamista para los casos citados en el Artículo (iv) (*Origen lícito, ausencia de Acto de Corrupción, de Fraude, de Prácticas anticompetitivas*).

(d) Declaración inexacta

Cualquier declaración o afirmación hecha por el Prestatario en virtud del Convenio, y particularmente en virtud del Artículo 10 (*Declaraciones*) o en cualquier otro documento entregado por o a nombre y por cuenta del Prestatario en virtud del Convenio o con relación a éste, es o resulta ser inexacta o engañosa en el momento en el que se hizo o se considera que se hizo.

(e) Incumplimiento simultáneo

- (i) Bajo reserva del párrafo (ii), cualquier Deuda Financiera del Prestatario no se paga en su Fecha de Vencimiento o, dado el caso, dentro del período de gracia previsto en virtud de la documentación relativa a la misma.
- (ii) Un acreedor con el que el Prestatario contrajo una Deuda Financiera, rescindió o suspendió su compromiso, declaró la exigibilidad anticipada o pronunció el reembolso anticipado de dicho endeudamiento por causa de un caso de incumplimiento (sin importar su calificación) en virtud de la documentación correspondiente.
- (iii) No se constatará ningún Caso de Exigibilidad Anticipada en virtud del presente Artículo 13.1 (e) (*Incumplimiento simultáneo*) si el monto individual de la Deuda Financiera o el compromiso relativo a una Deuda Financiera que entra dentro del ámbito de los párrafos (i) y (ii) arriba mencionados es inferior a cincuenta millones Euros (50 000 000 EUR) (o su valor equivalente en una o varias divisas).

(f) Ilegalidad

Es o se vuelve ilegal para el Prestatario ejecutar cualquiera de sus obligaciones en virtud del Convenio.

(g) Cambio de situación significativa y desfavorable

Un evento (incluso un cambio de la situación política del país del Prestatario) o una medida intervino o es susceptible de intervenir y que es susceptible de tener, a juicio del Prestamista, un Efecto Significativo Adverso.

(h) Abandono o Suspensión del Proyecto

Ocurre uno de los eventos siguientes:

- Suspensión o aplazamiento de la ejecución del Proyecto por un período superior a seis meses; o
  - No realización completa del Proyecto en la Fecha de Terminación Técnica; o
  - El Organismo Ejecutor del Prestatario se retira del o deja de participar en el Proyecto.
- (i) Autorizaciones

Una Autorización necesaria para que el Prestatario ejecute o cumpla una de sus obligaciones en virtud del Convenio o sus demás obligaciones importantes previstas en cualquier Documento del Proyecto o necesarias para el funcionamiento normal del Proyecto no se consigue a su debido tiempo, es anulada, caduca, o pierde vigencia.

- (j) Juicio, sentencia o decisión con Efecto Significativo Adverso

Se ha dictado una sentencia, una sentencia arbitral, o una decisión judicial o administrativa que tiene, o razonablemente se considera que puede tener, a juicio del Prestamista, un Efecto Significativo Adverso. Ningún caso de Exigibilidad Anticipada será declarado en virtud del presente párrafo (j), si el Prestatario le proporciona al Prestamista evidencia suficiente de que ha tomado todos los pasos necesarios para evitar que dicha sentencia arbitral, decisión judicial o administrativa, tenga o existan la probabilidad razonable que pueda tener un Efecto Significativo Adverso.

- (k) Incumplimiento del Organismo Ejecutor del Prestatario

El Organismo Ejecutor del Prestatario (i) no cumple alguno de sus compromisos en virtud del Contrato Subsidiario, en particular pero no únicamente, aquellos previstos en los Artículos 11 (*Compromisos*) y 12 (*Compromisos de Información*) del Convenio que el Organismo Ejecutor del Prestatario debe retomar en el marco del Contrato Subsidiario, o (ii) no cumple uno de sus compromisos en virtud de cualquier Documento del Proyecto o en virtud de cualquier otro acto celebrado en el marco de la realización del Proyecto, o (iii) suspende sus desembolsos a título del Proyecto.

Exceptuando los compromisos previstos en los Artículos 1 1.6 (Responsabilidad ambiental y social), 11.3 (*Realización del Proyecto*) y 11.14 (*Origen lícito, ausencia de Acto de Corrupción, de Fraude, de Prácticas Anticompetitivas*) del Convenio para los cuales el Prestamista no podrá otorgarle ningún plazo al Organismo Ejecutor del Prestatario, no se constatará ningún Caso de Exigibilidad Anticipada en virtud del presente párrafo, siempre y cuando se pueda remediar a la inejecución en un plazo de diez (10) Días Laborables que comienzan a correr a partir de la fecha más cercana entre (A) la fecha en la que el Prestamista le informó al Prestatario de la inejecución y (B) la fecha en la que el Prestatario habrá tenido conocimiento, o en el plazo impartido por el Prestamista para los casos citados en el Artículo 11.14 (iv) (*Origen lícito, ausencia de Acto de Corrupción, de Fraude, de Prácticas anticompetitivas*).

(1) Suspensión de libre convertibilidad y libre transferencia

El cuestionamiento de la libre convertibilidad y la libre transferencia de las sumas adeudadas por el Prestatario en virtud del Convenio, o de cualquier otro Crédito otorgado por el Prestamista al Prestatario o a otro prestatario perteneciente a ese Estado.

13.2 Exigibilidad Anticipada

En todo momento después de la ocurrencia de un Caso de Exigibilidad Anticipada, el Prestamista podrá, sin constitución de mora ni otro procedimiento judicial o extrajudicial, mediante notificación por escrito al Prestatario:

- (a) Anular el Crédito Disponible; y/o
- (b) Declarar inmediatamente exigible la totalidad o parte del Crédito, más los intereses en curso o vencidos, así como todos los montos vencidos en virtud del Convenio.

Sin perjuicio de las estipulaciones del párrafo precedente, en caso de que se produzca uno de los Casos de Exigibilidad Anticipada mencionados en el Artículo 13.1 (*Caso de Exigibilidad Anticipada*), el Prestamista se reserva el derecho, mediante notificación por escrito al Prestatario, de (i) suspender o posponer cualquier Desembolso en virtud del Crédito y/o (ii) suspender la formalización de los convenios relativos a otras ofertas eventuales de financiamiento que el Prestamista le haya notificado al Prestatario y/o (iii) suspender o posponer cualquier desembolso en virtud de cualquier otro convenio de financiamiento vigente entre el Prestatario y el Prestamista.

13.3 Notificación de un Caso de Exigibilidad Anticipada

Conforme a los términos del Artículo 12.3 (*Informaciones complementarias*), el Prestatario se compromete a notificarle al Prestamista a la mayor brevedad después de haber tenido conocimiento de cualquier evento constitutivo o susceptible de constituir un Caso de Exigibilidad Anticipada, debe informar al Prestamista sobre los medios que prevé implementar para remediar a ello.

## 14. GESTIÓN DEL CRÉDITO

14.1 Pagos

Todo pago recibido por el Prestamista en virtud del Convenio se destinará al pago de gastos, comisiones, intereses, capital, o cualquier otra suma adeudada en virtud del Convenio en el orden siguiente:

- 1) Gastos accesorios,
- 2) Comisiones,
- 3) Intereses de mora y moratorios,
- 4) Intereses vencidos
- 5) Capital.

Los pagos efectuados por el Prestatario se imputarán prioritariamente a las sumas exigibles en virtud del Crédito o de otros Créditos eventuales otorgados por el Prestamista al Prestatario, según el mayor interés que tenga el Prestamista de que le sean reembolsados, y en el orden establecido en el párrafo anterior.

#### 14.2 Compensación

Sin necesidad del consentimiento del Prestatario, el Prestamista podrá en cualquier momento proceder a compensar entre las sumas que le son adeudadas e impagadas por el Prestatario y las sumas que el Prestamista tuviese a cualquier título que fuere por cuenta del Prestatario o que el Prestamista le adeude y que sean exigibles. Si dichas sumas están determinadas en diferentes monedas, el Prestamista podrá convertir cualquiera de ellas a la tasa de cambio del mercado para fines de compensación.

Todos los pagos a ser efectuados por el Prestatario en virtud del Convenio se calcularán sin tener en cuenta una eventual compensación, que por cierto, el Prestatario se abstiene de practicar.

#### 14.3 Días Laborables

Cualquier pago que se venza en un día que no sea un Día Laborable deberá efectuarse el Día Laborable siguiente del mismo mes calendario o, a falta de un Día Laborable siguiente en el mismo mes calendario, en el Día Laborable anterior.

Si se prorroga la Fecha de Vencimiento de una suma de capital o de una suma sin pagar en virtud del presente Convenio, dicho monto generará intereses durante el período de prórroga a la tasa aplicable en la Fecha de Vencimiento inicial.

#### 14.4 Moneda de pago

Salvo la derogación prevista en el Artículo 14.6 (*Lugar de realización y pagos*), el pago de toda suma adeudada por el Prestatario en virtud del Convenio se hará en Euros.

#### 14.5 Cálculo de días

Todos los intereses, comisiones o gastos adeudados en virtud del Convenio se calcularán con base en el número de días realmente transcurridos y de un año de trescientos sesenta (360) días, de acuerdo con la práctica en el mercado interbancario Europeo.

#### 14.6 Lugar de realización y pagos

- (a) Bajo reserva del acuerdo previo del Prestamista sobre el banco en cuestión, los fondos del Crédito serán transferidos por el Prestamista a cualquier cuenta bancaria designada por el Prestatario con este fin.

Los fondos serán transferidos según la solicitud del Prestatario, ya sea (i) en Euros a una cuenta abierta en Euros, o bien (ii) en el equivalente al día del Desembolso en la moneda que tenga curso legal en el país del Prestatario a una cuenta abierta en dicha moneda si dicha moneda es convertible y transferible, o bien (iii) en el equivalente al día del Desembolso en una divisa convertible y transferible a una cuenta abierta en esa divisa.

- (b) El Prestatario efectuará los pagos el día de su exigibilidad. a más tardar a las once (11) de la mañana (hora de París) y serán transferidos a la cuenta:

Nombre del titular de la cuenta:

**Agence Française de Développement**

**Cuenta en Euros**

N° 30001 00064 00000040242 79 (código RIB)

N° FR76 3000 1000 6400 0000 4024 279 (código Iban)

Identificador *swift* del Banco de Francia (BIC): BDFEFRPPCCT

abierta por el Prestamista en el Banco de Francia (Agencia Central) en París, o en cualquier otra cuenta notificada por el Prestamista al Prestatario, en caso de surgir cambio de cuenta..

- (c) El Prestatario se compromete a pedirle al banco encargado de las transferencias que las informaciones siguientes se reflejan integralmente y en orden en los mensajes enviados:
- Expedidor de la orden: nombre, dirección, número de cuenta
  - Banco del expedidor de la orden: nombre y dirección
  - Motivo del pago: nombre del Prestatario, del Proyecto, el número del Convenio

- (d) Las tasas de cambio son las obtenidas por el Prestamista ante una Entidad Financiera de Referencia el día del Desembolso.
- (e) Un pago será liberatorio únicamente si se realiza conforme a las condiciones del presente Artículo 14.6 (*Lugar de realización y pagos*).

#### 14.7 Interrupción de los Sistemas de Pago.

Si el Prestamista considera (de manera independiente) que ocurrió una Interrupción de los Sistemas de Pago, o si el Prestatario le notifica que surgió semejante interrupción:

- (a) El Prestamista podrá y, a solicitud del Prestatario, deberá consultar al Prestatario con el fin de llegar a un acuerdo sobre los cambios que se deberán aportar al funcionamiento y a la gestión del Crédito que el Prestamista considera necesarios en vista de las circunstancias;
- (b) El Prestamista no tendrá la obligación de consultar al Prestatario sobre los cambios mencionados en el párrafo (a) si considera que es imposible hacerlo dadas las circunstancias y, de todos modos, en ningún caso el Prestamista está obligado a llegar a un acuerdo sobre dichos cambios; y
- (c) El Prestamista no podrá ser considerado responsable de ningún gasto, pérdida o responsabilidad incurridos por el hecho de una acción emprendida por él en virtud del presente Artículo 14.7 o en relación con éste (o por falta de acción).

### 15. **DIVERSOS**

#### 15.1 Idioma

El idioma del Convenio es el francés. Si se efectúa una traducción al español, sólo la versión francesa dará fe en caso de divergencia en la interpretación de las disposiciones del Convenio, o en caso de litigio entre las Partes.

Cualquier comunicación o documento suministrado en virtud de o en relación con el Convenio debe ser redactado en francés y acompañada de una traducción en español exclusivamente para información. En caso contrario, y si el Prestamista lo solicita, deberá estar acompañado de una traducción juramentada al francés y, en ese caso, la traducción francesa prevalecerá, salvo si se trata de los estatutos de una empresa, de un texto legal, o de cualquier otro documento de carácter oficial.

#### 15.2 Certificaciones y cálculos

En cualquier procedimiento judicial o arbitral relativo al Convenio, los registros pasados que figuren en las cuentas del Prestamista serán evidencia prima facie de los hechos a los que se refieren.

Cualquier certificación o determinación por parte del Prestamista de una tasa o monto en virtud del Convenio constituye, salvo error manifiesto, la prueba de los hechos a los que se refiere.

### 15.3 Nulidad parcial

Si, en cualquier momento, alguna estipulación del Convenio es o llega a ser nula, la validez de las demás estipulaciones del Convenio no se verá afectada.

### 15.4 Ausencia de Renuncia

Por el solo hecho de que el Prestamista se abstenga de ejercer un derecho o retrase su ejercicio en virtud del Convenio, no puede considerarse como si renunciara a dicho derecho.

El ejercicio parcial de un derecho no es obstáculo para su ejercicio ulterior, ni en general, para el ejercicio de los derechos y recursos previstos por la ley.

Los derechos y recursos estipulados en el Convenio son acumulativos y no exclusivos de los derechos y recursos previstos por la ley.

### 15.5 Cesiones

El Prestatario no podrá ceder ni transferir todo o parte de sus derechos y/u obligaciones en virtud del Convenio sin previo acuerdo escrito del Prestamista.

El Prestamista podrá ceder y transferir a cualesquiera terceros sus derechos y/u obligaciones en virtud del Convenio, y celebrar acuerdos de subparticipación relacionados con ellos, con la previa notificación escrita al Prestatario quien deberá acusar recibo de dicha notificación en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios.

### 15.6 Valor jurídico

Los Anexos adjuntos y lo expuesto previamente más arriba son parte integrante del Convenio y tienen el mismo valor jurídico.

### 15.7 Cancelación de los escritos anteriores

El Convenio, a partir de su fecha de firma, representa la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación con su objeto, y por consiguiente, anula y reemplaza todo los documentos anteriores intercambiados o comunicados en el marco de la negociación del Convenio.

## 15.8 Enmiendas

Ninguna disposición del Convenio podrá ser objeto de enmienda sin previo consentimiento de las Partes, y toda modificación deberá hacerse por escrito.

## 15.9 Confidencialidad - Comunicación de informaciones

- (a) El Prestatario se abstendrá, antes de la Fecha de Entrada en Vigencia, de divulgar a terceros el contenido del Convenio, sin previo acuerdo del Prestamista, a menos que se trate de:
  - (i) Cualquier persona con la que el Prestatario tenga una obligación de divulgación de Carácter legal, por una reglamentación aplicable o por una decisión judicial;
  - (ii) El Organismo Ejecutor para las necesidades del Proyecto.
- (b) No obstante cualquier acuerdo de confidencialidad existente, el Prestamista puede transmitir cualquier información o documento relativo al Proyecto: (i) a auditores, revisores fiscales, agencias de notación, asesores u órganos de control; (ii) a toda persona o entidad a quien el Prestamista prevé cederle o transferirle parte de sus derechos u obligaciones en virtud del Convenio y (iii) a cualquier persona o entidad con el propósito de tomar las medidas conservatorias o proteger los derechos adquiridos por el Prestamista en virtud del Convenio.
- (c) El Prestatario además autoriza expresamente al Prestamista a comunicar y publicar en su sitio web (incluida su plataforma de datos abiertos) la información relacionada con el Proyecto y su financiación, enumerados en el Anexo 8 (*Lisia de información que el prestatario autoriza expresamente al Prestamista a publicar en su sitio web (incluida su plataforma de datos abiertos)*).

## 15.10 Plazo de prescripción

El plazo de prescripción aplicable al Convenio será de diez (10) años, excepto para cualquier solicitud relativa a los pagos de intereses adeudados en virtud del Convenio.

## 15.11 Libre transferencia de fondos

No aplicable.

## **16. NOTIFICACIONES**

### 16.1 Comunicaciones escritas y destinatarios

Toda notificación, solicitud o comunicación en virtud del Convenio o en relación con el mismo deberá hacerse por carta enviada a las direcciones y números siguientes:

Para el Prestatario:

**Ministerio de Hacienda de la República Dominicana**

Dirección: Avenida México No. 45, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana

Dirigido a: Ministro de Hacienda

Para el Prestamista:

**AGENCIA AFD DE SANTO DOMINGO**

Dirección: Avenida Gustavo Mejia Ricart No. 98, esquina Abraham Lincoln, Edificio Corporativo 2010, 2do piso, Ens. Piantini, Santo Domingo - República Dominicana

Teléfono: +1-809-547-1289

Dirigido a: Director de la agencia

Copia:

**AFD SEDE**

Dirección: 5, rue Roland Barthes- 75598 Paris Cedex 12, France

Teléfono: + 33 1 53 44 31 31

Dirigido a: Director del Departamento Tres Océanos

16.2 Recepción

Cualquier notificación, solicitud o comunicación realizada o cualquier documento enviado por una persona a otra en virtud del Convenio o en relación con él producirá sus efectos:

- (i) Para un fax, cuando haya sido recibido en forma legible y;
- (ii) Para una carta, cuando haya sido radicada en la dirección correcta;

y, en caso de que se haya especificado un servicio o un responsable, a condición de que la comunicación haya sido dirigida a esa dependencia o a ese responsable.

### 16.3 Comunicación Electrónica

- (a) Toda comunicación hecha por una persona a otra en virtud del Convenio o en relación con el mismo se podrá hacer por correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico si las Partes:
  - (i) Se entienden a través de esta forma de comunicación, hasta aviso contrario;
  - (ii) Se notifican mutuamente por escrito sus direcciones de correo electrónico y/o cualquier otra información necesaria para el intercambio de informaciones por ese medio; y
  - (iii) Se notifican mutuamente cualquier cambio sobre sus respectivas direcciones o las informaciones que han suministrado.
- (b) Una comunicación electrónica entre las Partes sólo produce sus efectos cuando se recibe en forma legible.

## **17. DERECHO APLICABLE, COMPETENCIA Y ELECCIÓN DE DOMICILIO**

### 17.1 Derecho aplicable

El Convenio se rige por el derecho francés.

### 17.2 Arbitraje

Cualquier diferendo derivado del Convenio o relacionado con el mismo será resuelto definitivamente conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional vigente en la fecha de introducción del procedimiento de arbitraje, por uno o varios árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento.

La sede del arbitraje será París y el idioma de arbitraje será el francés.

La presente cláusula de arbitraje conservará su validez incluso en caso de nulidad, de rescisión, anulación o expiración del Convenio. El hecho de que una de las Partes entable un procedimiento contra la otra Parte no podrá, por sí mismo, suspender sus obligaciones contractuales tal y como resultan del Convenio.

La suscripción del Convenio por el Prestatario implica, mediante acuerdo expreso de las Partes, la renuncia a cualquier inmunidad de jurisdicción y de ejecución con la que podría prevalerse.

### 17.3 Elección de domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables, para los fines de significación de los documentos judiciales y extrajudiciales a que pueda dar lugar cualquier acción o procedimiento mencionado más arriba, el Prestatario elige domicilio irrevocablemente en la dirección indicada en el Artículo 16.1 (*Comunicaciones escritas y destinatarios*) y el Prestamista, en la dirección « AFD SEDE » indicada en el Artículo 16.1 (*Comunicaciones escritas y destinatarios*).

## **18. ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN**

El Convenio entra en vigencia a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia y permanecerá vigente mientras se adeude un monto en virtud del Convenio.

No obstante lo anterior, las estipulaciones de los Artículos 15.9 (*Confidencialidad - Comunicación de informaciones*) y 12.3 (*Informaciones complementaria*) seguirán produciendo sus efectos durante un período de cinco (5) años después de la última Fecha de Vencimiento. Las disposiciones del Artículo 11.6.2 (*Gestión de Reclamaciones Ambientales y Sociales*) continuarán produciendo sus efectos mientras que un reclamo presentado en virtud del Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos AyS se siga procesando o monitoreando.

Hecho en dos (2) ejemplares originales, en Santo Domingo, el 30 de diciembre 2019.

**EL PRESTATARIO**

**LA REPÚBLICA DOMINICANA**

---

Representado por:

Nombre: Sr Donald Guerrero Ortiz

Calidad: Ministro de Hacienda

**EL PRESTAMISTA**

**AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO**

---

Representado por:

Nombre: Sra Sandra Kassab

Calidad: Directora AFD en la República Dominicana

**Cosignatario, Su Excelencia, Sr. Didier Lopinot, Embajador de Francia en la República Dominicana**

---

**ANEXO 1A – DEFINICIONES**

<b>Actos de Corrupción</b>	Designan los actos siguientes: (i) El hecho de prometer, ofrecer u otorgarle a un Funcionario Público, o a cualquier persona que dirija una entidad del sector privado o trabaje en tal entidad, en cualquier calidad que sea, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier naturaleza para sí mismo o para otra persona o entidad, para que realice o se abstenga de realizar un acto violando sus funciones oficiales o legales, contractuales o profesionales que tenga por efecto influir sobre sus propias acciones o en las de otra persona o entidad; (ii) el hecho de que un Funcionario Público, o cualquier persona que dirija una entidad del sector privado o trabaje en tal entidad, en la calidad que sea, solicite o acepte de solicitar o de aceptar, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier naturaleza para sí mismo o para otra persona o entidad, para que realice o se abstenga de realizar un acto violando sus funciones oficiales o legales, contractuales o profesionales que tenga por efecto influir sobre sus propias acciones o las de otra persona o entidad.
<b>Anexo(s)</b>	Designa el o los Anexos(s) del presente Convenio.
<b>Autoridad(es)</b>	Designa(n) a cualquier gobierno o cuerpo, departamento, comisión, que ejerce una prerrogativa pública, administración, tribunal, agencia o entidad de naturaleza estatal, gubernamental, administrativa, tributaria o judicial.
<b>Autorización(es)</b>	Designa(n) todos los acuerdos, inscripciones, depósitos, convenios, certificaciones, atestaciones, autorizaciones, aprobaciones, permisos y/o mandatos, o dispensas de estos últimos, obtenidos o efectuados ante una Autoridad, sea que hayan sido otorgados mediante un acto explícito o que se consideren otorgados ante la ausencia de respuesta al cabo de un período de tiempo determinado, así como todas las aprobaciones y demás acuerdos otorgados por los acreedores del Prestatario
<b>Autorización(es) del Proyecto</b>	Designa las Autorizaciones necesarias para que (i) el Prestatario mediante el Organismo Ejecutor pueda ejecutar el Proyecto y firmar los Documentos del Proyecto de los que es parte, ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se derivan del mismo, y que (ii) los Documentos de Proyecto de los que es parte el Prestatario mediante el Organismo Ejecutor sean admisibles como prueba ante las jurisdicciones del país del Prestatario o las instancias arbitrales competentes.
<b>Avance</b>	Tiene el sentido que se le atribuye en el Artículo 3.4 ( <i>Modalidades de Desembolso del Crédito</i> ).
<b>Banco Aceptable</b>	Designa un banco aceptable a juicio del Prestamista.
<b>Banco Tenedor de Cuentas</b>	Designa un Banco Aceptable en el que el Prestatario se compromete a abrir y mantener la Cuenta del Proyecto.
<b>Capital Restante Adeudado</b>	Designa para un Desembolso considerado, el monto restante adeudado de este Desembolso correspondiente al monto del Desembolso puesto a disposición del Prestatario por el Prestamista, menos el conjunto de los vencimientos de capital pagado por el Prestatario al Prestamista respecto al Desembolso considerado.
<b>Caso de</b>	Designa cada uno de los eventos o circunstancias del Artículo 13.1 ( <i>Caso de</i>

<b>Exigibilidad Anticipada</b>	<i>Exigibilidad Anticipada).</i>
<b>Certificado(s) Conforme(s)</b>	Designa, para toda copia, fotocopia u otro duplicado de un documento original, la autenticación por una persona debidamente facultada para ese fin, de que la copia, fotocopia u otro duplicado es conforme al original.
<b>Congreso Nacional</b>	Designa al Poder Legislativo ejercido a nombre del pueblo dominicano a través del Congreso Nacional, compuesto por el Senado y la Cámara de Diputados.
<b>Contrato Subsidiario</b>	Designa el acta que precisa las condiciones en las que el Prestatario pone a disposición todo o parte de los recursos del Crédito al Organismo Ejecutor. Dicha acta precisa los derechos y obligaciones del Organismo Ejecutor para que el mismo pueda ejecutar el Proyecto de forma que el Prestatario pueda cumplir con los compromisos contraídos con el Prestamista en virtud del Convenio.
<b>Convenio</b>	Designa al presente convenio de crédito, incluso su exposición previa, sus Anexos y dado el caso, también sus enmiendas posteriores.
<b>Crédito</b>	Designa el crédito otorgado por el Prestamista en virtud de las presentes y por el monto máximo en capital estipulado en el artículo 2.1 ( <i>Crédito</i> ).
<b>Crédito Disponible</b>	Designa en un momento dado, el monto máximo en capital especificado en el Artículo 2.1 ( <i>Crédito</i> ), menos (i) el monto de los Desembolsos efectuados, (ii) el monto de los Desembolsos que deben efectuarse conforme a las Solicitudes de Desembolso en curso y (iii) las fracciones del Crédito anuladas conforme al Artículo 8.3 ( <i>Cancelación por el Prestatario</i> ) y el Artículo 8.4 ( <i>Cancelación por el Prestamista</i> ).
<b>Cuenta del Proyecto</b>	A la definición que se le da en el artículo (3.4.1) ( <i>Apertura de la Cuenta del Proyecto</i> )
<b>Cuenta Única del Tesoro (CUT)</b>	Designa la Cuenta Única de la Tesorería Nacional del Prestatario, abierta en el Banco Central, a partir de la cual la Tesorería paga los gastos presupuestarios.
<b>Declaración de Integridad</b>	Designa la declaración de integridad, elegibilidad y compromiso ambiental y social cuyo modelo se anexa a las Normas de Adquisiciones que debe ser adjuntado por todo licitador o candidato según las modalidades previstas en el artículo 1.2.3 de las Normas de Adquisiciones.
<b>Desembolso</b>	Designa el Desembolso de parte o la totalidad de los fondos puestos a disposición del Prestatario por el Prestamista en virtud del Crédito en las condiciones del Artículo 3 ( <i>Modalidades de Desembolso</i> ) o el monto de capital de un tal Desembolso adeudado en cierto momento incluso los Avances
<b>Deuda(s) Financiera(s)</b>	Designar cualquier deuda financiera relativa a: a) las sumas prestadas en el corto, mediano y largo plazo; b) los fondos recaudados mediante la emisión de bonos, certificados de depósito, pagarés u otros instrumentos de deuda; c) los fondos recaudados en virtud de cualquier otra transacción (incluyendo compras y ventas a término) teniendo el efecto económico de un préstamo; d) una posible obligación de pago en concepto de garantía personal, de

	garantía u otro compromiso.
<b>Día Laborable</b>	Designa una jornada entera, excepto sábados y domingos, donde los bancos abren en París siendo un Día TARGET si se trata de un día en el cual un Desembolso debe ser efectuado.
<b>Día Target</b>	Designa cualquier día en el que el sistema Trans-Europeo Automatizado en Tiempo Real de Liquidación Bruta Express Transfer 2 (TARGET2), o cualquier sistema que lo reemplace, está abierto para el pago en euros.
<b>Dirección General de Contrataciones Públicas o DGCP</b>	Se refiere a la Dirección General de Contrataciones Públicas del Prestatario es una dependencia del Ministerio de Hacienda; creada por la ley No. 340-06 del 18 de agosto del 2006 y su Reglamento de Aplicación, promulgado mediante Decreto No. 490-07.
<b>Documentos de Proyecto</b>	Designa el conjunto de los documentos, particularmente contractuales, entregados o firmados por el Prestatario en el marco de la realización del Proyecto, a saber los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- el Contrato Subsidiario para información al Prestamista de la delegación de obra entre el Prestatario y el Organismo Ejecutor;</li> <li>- los contratos de trabajo, de prestación de servicios, de provisión de bienes, contratados en vista de la realización del Proyecto.</li> </ul>
<b>Efecto Significativo Adverso</b>	Designa un efecto significativo y adverso para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- el Proyecto de manera que compromete la continuidad del Proyecto conforme al Convenio y a los Documentos del Proyecto;</li> <li>- la actividad, los activos, la situación financiera del Prestatario o su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y de los Documentos del Proyecto;</li> <li>- la validez o fuerza ejecutoria del Convenio o de cualquier Documento del Proyecto; o</li> <li>- Los derechos y recursos del Prestamista en virtud del Convenio.</li> </ul>
<b>Embargo</b>	Designa cualquier sanción de naturaleza comercial que prohíbe las importaciones y o exportaciones (suministro, venta o transferencia) de uno o varios tipos de bienes, productos o servicios con destino a y/o procedente de un Estado por un período determinado, y tal y como fue publicada y modificada por las Naciones Unidas, La Unión Europea o Francia.
<b>Entidad Financiera de Referencia</b>	Designa una entidad financiera escogida como referencia de manera estable por el Prestamista y que publique regularmente y públicamente en uno de los sistemas de difusión internacional de informaciones financieras sus cotizaciones de instrumentos financieros según los usos reconocidos por la profesión bancaria
<b>EURIBOR</b>	Designa la tasa interbancaria que se aplica al Euro para depósitos en Euros por un término comparable al Período de Intereses como lo determina el European Money Markets Institute (EMMI), o todo otro organismo sucediendo a las 11h00, hora de Bruselas, dos Días Laborables antes del primer día del Período de Intereses.
<b>Euro(s) o EUR</b>	Designa la moneda única europea de los Estados miembros de la Unión Económica y Monetaria europea, entre ellos Francia, y que tiene curso legal en dichos Estados.

<b>Fecha de Desembolso</b>	Designa la fecha en la que el Prestamista efectúa la operación de Desembolso.
<b>Fecha de Entrada en Vigencia</b>	Designa la fecha en la cual dos días después que el Convenio sea publicado en la Gaceta Oficial posteriormente de su aprobación por el Congreso Nacional del Prestatario y se cumplan los plazos establecidos en las normativas vigentes de República Dominicana.
<b>Fecha de Fijación de Tasas</b>	Designa tratándose de un Período de Intereses para el que se debe fijar una Tasa de Interés: (i) el primer miércoles (o el Día Laborable siguiente si es festivo) siguiente a la fecha de recibo por el Prestamista de la Solicitud de Desembolso completa, si la Solicitud de Desembolso fue recibida por el Prestamista al menos dos Días Laborables antes de dicho miércoles; (ii) el segundo miércoles (o el Día Laborable siguiente si es un día festivo) siguiente a la fecha de recibo por el Prestamista de la Solicitud de Desembolso completa, si la Solicitud de Desembolso fue recibida por el Prestamista al menos dos Días Laborables antes del primer miércoles.
<b>Fecha de Firma</b>	Designa la fecha de firma del Convenio por todas las Partes.
<b>Fecha de Terminación Técnica</b>	Designa la fecha de terminación técnica del Proyecto prevista el 31/12/2022, salvo que el Prestamista otorgue, a solicitud por escrito del Prestatario y de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio, una extensión de dicha fecha.
<b>Fecha Límite de Desembolso</b>	Designa el 15/12/2024, fecha más allá de la cual no se puede hacer ningún Desembolso, salvo que el Prestamista otorgue, a solicitud por escrito del Prestatario y de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio, una extensión de dicha fecha.
<b>Fecha Límite de Utilización de los Fondos</b>	Designa el día de la expiración de un período de doce (12) meses a partir de la fecha de desembolso del último Avance, salvo que el Prestamista otorgue, a solicitud por escrito del Prestatario y de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio, una extensión de dicha fecha.
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Designa el 30 de marzo y el 30 de septiembre de cada año.
<b>Fraude</b>	Designa cualquier maniobra desleal (acción u omisión) que busca engañar al otro deliberadamente, disimularle intencionalmente elementos o sorprender o viciar su consentimiento, eludir obligaciones legales o reglamentarias y/o violar las reglas internas del Prestatario o un tercero para obtener un beneficio ilegítimo.
<b>Fraude contra los Intereses Financieros de la Comunidad Europea</b>	Designa cualquier acto u omisión intencional que busque causar un perjuicio al presupuesto de la Unión Europea y que consiste (i) en el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos cuyo efecto es el recaudo o la retención indebida de fondos o la disminución ilegal de recursos provenientes del presupuesto general de la Unión Europea (ii) en la no comunicación de una información cuyo efecto es el mismo y (iii) en una malversación de dichos fondos hacia otros fines distintos que para lo que fueron inicialmente otorgados.

<b>Funcionario Público</b>	Designa a toda persona detentora de un mandato legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, sea por nombramiento o elegida, a título permanente o no, remunerada o no y sea cual sea su nivel jerárquico, toda persona definida como funcionario público en el derecho interno del Prestatario, toda persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que suministre un servicio público.
<b>Gaceta Oficial</b>	Se refiere a la publicación oficial de todos los actos del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo del Prestatario.
<b>Gasto(s) Elegible(s) del Proyecto</b>	Designa a los gastos relativos a los componentes del Proyecto tal y como precisado(s) en el Anexo 3 ( <i>Plan de Financiamiento</i> ).
<b>Impuesto</b>	Designa cualquier impuesto, contribución, tasa, derecho u otro gasto o retención de naturaleza comparable (incluso cualquier penalidad o intereses pagables por un incumplimiento o un retraso en el pago de uno de los impuestos arriba mencionados).
<b>Indemnización Compensatoria de Reembolso Anticipado</b>	Designa la indemnización calculada por aplicación del porcentaje siguiente aplicado a la fracción del Crédito reembolsado anticipadamente: - si el reembolso interviene antes del quinto (5) aniversario (excluido) de la Fecha de Firma: dos punto cinco por ciento (2.5 %); - si el reembolso interviene entre el quinto (5) aniversario (incluido) y el décimo (10) aniversario (excluido) de la Fecha de Firma: dos por ciento (2%); - si el reembolso interviene entre el décimo (10) aniversario (incluido) y el decimoquinto (15) aniversario (excluido) de la Fecha de Firma: uno punto cinco por ciento (1.5 %); - si el reembolso interviene entre el decimoquinto (15) aniversario (incluido) y el vigésimo (20) aniversario (excluido) de la Fecha de Firma: un por ciento (1 %); - si el reembolso interviene después del vigésimo (20) aniversario (incluido): cero punto cinco por ciento (0,5 %).
<b>Interrupción de los Sistemas de Pago</b>	Designa uno y/u otro de los eventos siguientes: a) una interrupción significativa de los sistemas de pago o de comunicación de los mercados financieros por los cuales se requiere transitar para realizar los Desembolsos (o más generalmente para realizar las operaciones previstas por el Convenio que no es el hecho de una Parte y que está fuera del control de las Partes; b) cualquier evento que implica una interrupción de las operaciones de tesorería o de pago de una Parte (bien sea de carácter técnico o ligado al disfuncionamiento de los sistemas) y que impediría a esta Parte o a cualquier otra Parte: (i) proceder a los pagos debidos por la Parte implicada en virtud del Convenio; (ii) comunicar con las otras Partes conforme a los términos del Convenio siempre y cuando este evento no sea imputable a una de las Partes y esté fuera del control de las Partes.
<b>Lista Corta</b>	Se refiere a una lista corta de consultores elaborada por el Prestatario o el Organismo Ejecutor, que han sido seleccionados después de un proceso formal, para que presenten una propuesta para servicios de consultoría de

	entre las solicitudes recibidas en respuesta a la solicitud de expresión de interés publicada por el Prestatario o el Organismo Ejecutor.
<b>Lista de las Sanciones Financieras</b>	Designa las listas de personas, grupos o entidades sujetas a sanciones financieras por parte de Naciones Unidas, la Unión Europea y Francia. Únicamente a título informativo, y sin que el Prestatario pueda prevalecerse de las referencias enunciadas seguida continuación: Para Naciones Unidas, las listas pueden consultarse en la dirección siguiente: <a href="https://scsanctions.un.org/consolidated/">https://scsanctions.un.org/consolidated/</a> Para la Unión Europea, las listas pueden consultarse en la dirección siguiente: <a href="http://ec.europa.eu/cfsp/sanctions/consol-list_en.htm">http://ec.europa.eu/cfsp/sanctions/consol-list_en.htm</a> Para Francia, ver: <a href="http://www.tresor.economie.gouv.fr/4248-Dispositif-National-de-Gel-Ferroriste">http://www.tresor.economie.gouv.fr/4248-Dispositif-National-de-Gel-Ferroriste</a> .
<b>Margen</b>	Designa uno punto cero tres por ciento (1.03%) por año
<b>Normas de Adquisiciones</b>	Designa las estipulaciones contractuales contenidas en las normas relativas a las contrataciones financiadas por la AFD en los Estados extranjeros con fecha del febrero 2017 y sus posibles actualizaciones, disponibles en la Página de Internet y cuya copia se le entregó al Prestatario.
<b>Oficina para el Reordenamiento del Transporte</b>	Designa el órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, sin personalidad jurídica propia, la cual tiene como funciones principales la de operar y mantener las líneas del sistema de transporte rápido masivo, denominado Metro de Santo Domingo. Fue creada mediante Decreto No. 477-05, de fecha 11 de noviembre del año 2005. Es el Organismo Ejecutor responsable de la ejecución del Proyecto, la cual no posee autonomía financiera ni capacidad para financiar contratos en su nombre propio, sino en nombre del Estado dominicano. En tanto órgano desconcentrado, conforme lo establece la Ley Orgánica de Administración Pública No. 242-12 en sus artículos del 70 al 76, inclusive, posee cuentas bancarias propias y tiene capacidad para suscribir, en representación del ente público del que forma parte, los contratos necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del marco de las previsiones presupuestarias, previo cumplimiento del procedimiento de selección de contratistas y demás exigencias establecidas en las leyes.
<b>Organismo Ejecutor</b>	Designa la entidad u organismo responsable de la ejecución del Proyecto y de la utilización de los recursos del Préstamo o cualquier otro organismo o entidad que pudiese substituirse a dicha entidad u organismo y que haya recibido el consentimiento previo y escrito del Prestamista. A la Fecha de Firma del Convenio el Organismo Ejecutor designado es la Oficina para el Reordenamiento del Transporte Terrestre (OPRET).
<b>Origen Ilícito</b>	Designa un origen de fondos proveniente: (i) de infracciones subyacentes al lavado como las designa el glosario de las 40 recomendaciones del GAFI «categorías designadas como infracciones » ( <a href="http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/Recommandations_GAFI.pdf">http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/Recommandations_GAFI.pdf</a> ); (ii) de Actos de Corrupción; o (iii) del Fraude a los Intereses Financieros de las Comunidades Europeas.
<b>Página de Internet</b>	Designa la página de Internet de la AFD <a href="http://www.afd.fr/">http://www.afd.fr/</a> o cualquier otro

		portal internet que lo reemplazaría.
<b>Período de Desembolso</b>	<b>de</b>	Designa el período que va de la Fecha del primer Desembolso a la primera de las fechas siguientes: - la fecha en la cual el Crédito Disponible es igual a cero; - la Fecha Límite de Desembolso.
<b>Período de Disponibilidad</b>	<b>de</b>	Designa el período que va de la Fecha de Firma a la Fecha Límite de Desembolso.
<b>Período de Gracia</b>		Designa el período que inicia en la Fecha de Firma y que vence en la fecha que cae sesenta (60) meses después de esta, período en el que no se adeuda ningún reembolso de capital del Crédito.
<b>Período de Intereses</b>	<b>de</b>	Designa un período que va de una Fecha de Vencimiento (excluida) a la Fecha de Vencimiento siguiente (incluida). Para cada Desembolso en virtud del Crédito, el primer período de intereses irá desde la fecha de Desembolso (excluida) hasta la primera Fecha de Vencimiento siguiente (incluida).
<b>Perturbación del Mercado</b>	<b>del</b>	Designa el surgimiento de uno de los eventos siguientes: (i) el EURIBOR no fue determinado por el European Money Markets Institute (EMMI), a las 11h00 hora de Bruselas, dos Días Laborables antes del primer día del Período de Intereses considerado ; o (ii) al cierre del mercado interbancario considerado, el Prestatario recibe dos Días Laborables antes del primer día del Período de Intereses considerado una notificación del Prestamista según la cual (i) el costo en que incurre para obtener los depósitos correspondientes en el mercado interbancario considerado es superior al EURIBOR para el Período de Interés correspondiente o (ii) en el marco de sus operaciones corrientes de gestión, no puede ni podrá disponer de los depósitos correspondientes en el mercado interbancario en cuestión, para financiar el Desembolso durante el término en cuestión.
<b>PCAS</b>		Designa el plan de compromiso ambiental y/o social que figura en el Anexo 6 (Anexo 6 – Plan de Compromiso ambientales y sociales), Documento operativo que presenta los compromisos adoptados por el Prestatario para evitar, reducir o compensar los riesgos e impactos del Proyecto sobre el ambiente humano y natural, las medidas de monitoreo previstas, así como los acuerdos institucionales necesarios para su implementación.
<b>Plan de Financiamiento</b>	<b>de</b>	Designa el plan de financiamiento del Proyecto tal como se adjunta en el Anexo 3 ( <i>Plan de Financiamiento</i> ).
<b>Prácticas anti competencia</b>	<b>anti</b>	Designa: (i) cualquier acción concertada o tácita cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir o distorsionar el juego de la competencia en una contratación, particularmente cuando tiende a: 1° limitar el acceso a la contratación o al libre ejercicio de la competencia para otras empresas; 2° obstaculizar la fijación de precios mediante el libre juego del mercado, favoreciendo artificialmente su alza o su baja; 3° limitar o controlar la producción, los mercados, las inversiones o el progreso técnico; 4° repartir las contrataciones o las fuentes de aprovisionamiento. (ii) cualquier explotación abusiva por una empresa o grupo de empresas con posición dominante en un mercado interno o en parte sustancial de este.

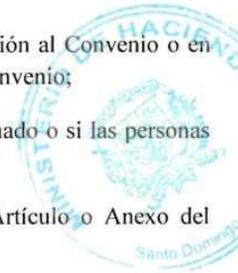
	(iii) cualquier oferta de precios o práctica de precios de venta abusivamente bajos, cuyo objeto o efecto sea eliminar de un mercado o impedirle el acceso a un mercado a una empresa o a uno de sus productos.
<b>Proyecto</b>	Designa el Proyecto tal como descrito en el Anexo 2 ( <i>Descripción del Proyecto</i> ).
<b>Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos AyS</b>	Designa las cláusulas contractuales contenidas en el Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos Ambientales y Sociales, disponible en la Página de Internet de la AFD.
<b>Retención en la Fuente</b>	Designa una deducción o una retención a título de impuesto aplicable a un pago en virtud del Convenio.
<b>Solicitud de Desembolso</b>	Designa una solicitud de desembolso sustancialmente en la forma del modelo adjunto en el Anexo 5A ( <i>Modelo de Solicitud de Desembolso</i> ).
<b>Tasa de Interés</b>	Designa la tasa de interés expresada en porcentaje determinada conforme a lo estipulado por el Artículo 4.1 ( <i>Tasa de Interés</i> ).
<b>Tasa Fija de Referencia</b>	Designa uno punto cuarenta y siete por ciento (1,47%) por año.
<b>Tasa Índice</b>	Designa el índice cotidiano TEC 10, tasa del vencimiento constante a 10 años publicada diariamente en las páginas de las cotizaciones del Establecimiento Financiero de Referencia o cualquier otro índice que reemplazaría al TEC 10. En la Fecha de Firma, la Tasa Índice constatada el 19/12/2019 es de cero punto cero ocho por ciento (0,08 %) por año.



81

## ANEXO 1B – INTERPRETACIONES

- a) "activos" se refiere a los bienes, ingresos y derechos de cualquier naturaleza, presentes o futuros;
- b) cualquier referencia al "Prestatario", una "Parte" o al "Prestamista " incluye a sus sucesores, cesionarios y derechohabientes;
- c) cualquier referencia a un Documento de Financiamiento, otro convenio o cualquier otro acto se entiende que es el documento como quede eventualmente modificado, ratificado o completado e incluso, si es el caso, cualquier acto que lo sustituya por vía de novación, conforme a los Documentos de Financiamientos.
- d) se entiende por "endeudamiento" cualquier obligación de pago o de reembolso de una suma de dinero, suscrita por cualquier persona (a título principal o como garante) que sea exigible inmediato o a término, definitiva o condicional;
- e) se entiende por "garantía", cualquier fianza, aval o cualquier garantía autónoma;
- f) se entiende por "persona" cualquier persona, empresa, sociedad, gobierno, Estado o desmembramiento de un Estado, así como cualquier asociación o agrupación de varias de tales personas, con o sin personalidad jurídica;
- g) "reglamentación" designa cualquier legislación, reglamentación, reglamento, decreto, instrucción o circular oficial, cualquier exigencia, decisión o recomendación (tenga o no fuerza obligatoria) que emane de cualquier entidad gubernamental, intergubernamental o supranacional, de cualquier autoridad de control, autoridad administrativa independiente, agencia, dirección, u otra división de cualquier otra autoridad u organización (incluyendo cualquier reglamentación que emana de un establecimiento público industrial y comercial) que tenga un efecto sobre el Convenio o sobre los derechos y obligaciones de una Parte;
- h) cualquier referencia a una disposición legal se entiende de esta disposición tal y como fue eventualmente enmendada;
- i) salvo estipulación contraria, cualquier referencia a una hora del día se entiende que es a la hora de París.
- j) los títulos de los Capítulos, Artículos y Anexos se indican solamente por comodidad y no influyen en la interpretación del Convenio;
- k) salvo estipulación contraria, un término utilizado en otro acto con relación al Convenio o en una notificación en virtud del Convenio tendrá el mismo significado que en el Convenio;
- l) un Caso de Exigibilidad Anticipada está "en curso" si no ha sido subsanado o si las personas que pueden prevalerse del mismo no han renunciado a él;
- m) una referencia a un Artículo o a un Anexo es una referencia a un Artículo o Anexo del Convenio;
- n) las palabras en plural incluyen el singular y viceversa.



## ANEXO 2– DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Crédito del Prestamista está destinado al financiamiento parcial del Proyecto de Aumento de capacidad de Transporte de Línea 1 de Metro de Santo Domingo que se describe a continuación:

La República Dominicana desea efectuar inversiones públicas para reforzar su sistema de transporte público, y más específicamente la Línea 1 del sistema de Metro de Santo Domingo que constituye su eje troncal y necesita una ampliación significativa de capacidad.

Estas intervenciones, que se inscriben y apoyan las estrategias de movilidad urbana sostenible del gobierno a nivel nacional y local para la ciudad de Santo Domingo, deben permitir responder a la urgente necesidad de aumentar la capacidad del metro para garantizar su sostenibilidad y satisfacer la creciente demanda de viajes, mejorando la calidad del servicio de la red de transporte público existente.

El Proyecto permitirá a la aglomeración de Santo Domingo consolidar su sistema de transporte público para competir con los modos de transporte individuales, reducir el tiempo de viaje de los habitantes y minimizar las externalidades negativas relacionadas con la congestión (accidentes, contaminación).

El Proyecto consta de dos componentes principales que pueden describirse como sigue a la Fecha de Firma:

- Componente A, Ampliación de las estaciones elevadas e Incremento de la capacidad de trasbordo entre la Línea 1 y 2: consiste en la realización de obras de infraestructura e instalaciones electromecánicas en 5 estaciones elevadas de la línea 1 que se tienen que ampliar para albergar trenes de mayor longitud con mayor capacidad; y en las obras y medidas necesarias para el incremento de la capacidad de trasbordo en la estación de correspondencia para tránsito de viajeros entre Línea 1 y línea 2.
- Componente B, Material Rodante: se trata de adquirir y poner en servicio material rodante adicional necesario para la ampliación de la capacidad de transporte del sistema de Metro de Santo Domingo. Incluye también el acondicionamiento de trenes existentes de 3 vagones para que puedan operar con 6 vagones.

El Crédito contribuirá a la implementación exitosa del Proyecto, al financiamiento de la prestación de servicios (estudios, control de las obras, etc.), suministros (material rodante, equipos electromecánicos, etc.), los trabajos de obra civil.

A la Fecha de Firma, el costo total de esas inversiones es de alrededor de 178 millones de dólares de los Estados Unidos. Esta cantidad es susceptible que evolucione a medida que avance la ejecución del Proyecto.

A título indicativo y a la Fecha de Firma, la descomposición de los componentes y de los costos es como figura en la tabla más abajo. Queda entendido que solamente las modificaciones sustanciales de los componentes, subcomponentes y costos asociados, juzgados como tales por el Prestamista, se modificarán mediante un acuerdo previo y por escrito del Prestamista. En caso contrario se utilizarán intercambios por escrito (cartas, notas, ayudas-memorias de misión, por ejemplo), si los hubiere y si fuere necesario.



	Monto (en M USD\$)	%
<u>Componente A</u> : Ampliación de las estaciones elevadas e Incremento de la capacidad de trasbordo entre la Línea 1 y 2 (Obras Civiles e instalaciones electromecánicas)	76	43
<u>Componente B</u> : Material Rodante (adquisición y acondicionamiento)	102	57
Total global (MUS\$)	178	100 %

Esta distribución de los recursos podrá ser modificada por acuerdo escrito entre las Partes.

Las auditorías anuales del Proyecto serán realizadas con los recursos del Crédito.



*Handwritten mark or signature*

### ANEXO 3 – PLAN DE FINANCIAMIENTO

#### PARTE I - PLAN DE FINANCIAMIENTO

El Proyecto según se describe en el Anexo 2 (*Descripción del Proyecto*), estimado a la Fecha de Suscripción en 178 millones de dólares de los Estados Unidos, está llamado a ser financiado por:

- el Estado Dominicano, Prestatario
- el Prestamista contribuye parcialmente al financiamiento, mediante dos préstamos:

(i) el préstamo con la AFD autorizado mediante el Poder Especial de Firma No. 90-18 emitido en fecha 28 de diciembre del 2018, por un monto de ochenta y ocho millones ciento treinta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 30/100 Euros (EUR 88,136,788.30), equivalente a cien millones de dólares de los Estados Unidos (US\$ 100,000,000), firmado en fecha 31 de diciembre del 2018; y

(ii) el presente préstamo autorizada su contratación en la Ley No. 69-18 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2019 de la República Dominicana con la AFD por un monto máximo del equivalente en Euros de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos (US\$50,000,000).

	<b>Monto (MUSD)</b>
AFD	100
AFD	50
Gobierno de República Dominicana	28
Total	178

#### PARTE II - GASTOS ELEGIBLES DEL PROYECTO

El Crédito del Prestamista podrá ser utilizado por el Prestatario para financiar los Gastos Elegibles para la realización del Proyecto como se describe en el Anexo 2 (*Descripción del Proyecto*), y ello en la medida en que estos respeten las disposiciones del presente Acuerdo, particularmente de los artículos 10.12 y 11.5 (*Proceso de contrataciones*), 11.6 (*Responsabilidad Ambiental y Social*) y 11.13 (*Realización del Proyecto*).

Los Gastos Elegibles son todos los gastos del Proyecto en sus dos componentes tal como se describe en el Anexo 2 (*Descripción del Proyecto*), exceptuando los gastos no elegibles detallados en la Parte III del presente Anexo 3.

#### PARTE III - GASTOS NO ELEGIBLES

Impuestos, adquisición de terrenos, y potenciales indemnizaciones asociadas.

## ANEXO 4 - CONDICIONES SUSPENSIVAS

Con relación al conjunto de documentos remitidos por el Prestatario en virtud de las condiciones suspensivas enumeradas más abajo:

- si el documento enviado no es un original sino una copia, se le deberá entregar al Prestamista el original de la copia Certificada como Conforme;
- las versiones definitivas de los documentos, cuyo Proyecto fue previamente comunicado al Prestamista y aceptado por este último, no deberán revelar ninguna diferencia sustancial con relación a los Proyectos comunicados y aceptados anteriormente;
- los documentos que no hayan sido previamente comunicados y aceptados por el Prestamista deberán ser considerados satisfactorios por este último tanto en el fondo como en la forma.

### PARTE I - CONDICIONES PREVIAS A LA FIRMA

- a) Entrega del Prestatario al Prestamista de los documentos siguientes:
  - (i) Una copia Certificada Conforme del Decreto de nominación del Ministro de Hacienda
  - (ii) Una copia Certificada Conforme del poder especial de Firma autorizando al Ministro de Hacienda a suscribir al Convenio en representación del Prestatario.
  - (iii) Un certificado establecido por un representante debidamente facultado del Prestatario enumerando la o las persona(s) encargada(s) de firmar, en nombre del Prestatario, las Solicitudes de Desembolso, las certificaciones en virtud del Convenio, o tomar las medidas o firmar cualquier documento que se derive de la aplicación del Convenio;
  - (iv) El espécimen autenticado de la firma de cada una de las personas que figuran en el poder especial mencionado en el párrafo (ii) y en el certificado mencionado en el párrafo (iii); y
  - (v) Una copia Certificada Conforme del extracto de la Ley de Presupuesto General del Estado incluyendo la autorización a contratar el Crédito en el año de firma del Convenio.
- b) Entrega al Prestamista de la opinión jurídica juzgada satisfactoria por el Prestamista tanto sobre el fondo como sobre la forma preparada por un abogado del Ministerio de Hacienda del Prestatario y debidamente firmada, incluyendo:
  - (i) La confirmación de que el Crédito no tiene el efecto de sobrepasar ninguna limitación de contratación de operaciones de crédito público o cualquier otra limitación similar impuesta al Prestatario

### PARTE II - CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL PRIMER DESEMBOLSO

- a) Entrega del Prestatario al Prestamista:
  - (i) De la Gaceta Oficial en la que se publica el Convenio aprobado por el Congreso Nacional, como documento que justifica el cumplimiento de las eventuales

formalidades de registro, radicación o publicidad del Convenio y del pago de todos los derechos de sello/estampilla, de registro o tasas similar sobre el Convenio, si aplican;

(ii) De los Documentos de Proyecto siguientes:

- los contratos de trabajo, de prestación de servicios, de provisión de bienes, contratados para la realización del primer Desembolso del Proyecto.

y para cada uno de esos Documentos de Proyecto:

- una copia Certificada Conforme al original de cada uno de los Documentos de Proyecto debidamente firmada por cada una de las partes;
- documentos que justifican la realización de las formalidades aferentes previstas en los términos de los Documentos de Proyectos, para asegurar su entrada en vigencia y la oponibilidad ante terceros; y
- documentos que justifican la obtención de cualquier Autorización que el Prestamista considere necesaria o deseable para certificar la validez de los Documentos de Proyecto o para permitir las operaciones que organizan y entrega de una copia Certificada Conforme al original de cualquier autorización.

(iii) De una copia Certificada Conforme del Contrato Subsidiario debidamente firmada por el Prestatario y el Organismo Ejecutor y dado el caso, la justificación de las diligencias necesarias para su validez conforme a la legislación dominicana correspondiente;

(iv) Si se necesita para el primer Desembolso, una certificación del banco que demuestre la apertura de la Cuenta del Proyecto que lleve el nombre del Proyecto y que precise los detalles bancarios de esta Cuenta del Proyecto;

(v) un programa provisional de los gastos establecidos para la duración del Proyecto;

b) Entrega al Prestamista de la opinión jurídica juzgada satisfactoria por el Prestamista tanto sobre la forma como sobre el fondo, preparada por el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo del Prestatario y debidamente firmada;

c) Realización de un desembolso al mínimo de los fondos del préstamo asociado al convenio de financiamiento firmado entre el Prestatario y el Prestamista autorizado mediante el Poder Especial de Firma No. 90-18 emitido en fecha 28 de diciembre del 2018, por un monto de ochenta y ocho millones ciento treinta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 30/100 Euros (EUR 88,136,788.30), equivalente a cien millones de dólares de los Estados Unidos (US\$ 100,000,000), y firmado en fecha 31 de diciembre del 2018.

d) Pago del conjunto de las comisiones en virtud del Convenio.

### **PARTE III - CONDICIONES SUSPENSIVAS DE TODOS LOS DESEMBOLSOS INCLUYENDO EL PRIMERO**

a) En caso de Refinanciamiento:

Entrega por parte del Prestatario al Prestamista de los documentos siguientes:

- (i) los contratos, las cartas de órdenes de trabajo o contrataciones así como y dado el caso, planes y cotizaciones previamente transmitidos al Prestamista y conforme a lo estipulado en las Normas de adquisiciones, relacionados con el Desembolso solicitado;
- (ii) los justificativos juzgados satisfactorios por el Prestamista, que demuestran que dichos gastos fueron efectivamente pagados.

**PARTE IV - CONDICIONES SUSPENSIVAS DE TODOS LOS DESEMBOLSOS APARTE DEL PRIMERO**

Entrega por Parte del Prestatario al Prestamista de los documentos siguientes:

- (i) un certificado firmado por un representante del Prestatario facultado para este fin, que certifique la utilización de por lo menos setenta por ciento (70%) del Avance que precede la Solicitud de Desembolso y del cien por ciento (100%) del penúltimo Avance, incluyendo un estado detallado de las sumas pagadas a título de los Gastos Elegibles del Proyecto a lo largo del período considerado;
- (ii) los contratos, cartas de pedidos o contrataciones así como, y dado el caso, planes y cotizaciones previamente transmitidos al Prestamista y conforme a lo estipulado en las Normas de Adquisiciones, relacionados con la utilización de los fondos del Avance que precede el Avance objeto de la Solicitud de Desembolso;
- (iii) los justificativos juzgados satisfactorios por el Prestamista que certifican el pago efectivo de los Gastos Elegibles del Proyecto;
- (iv) El programa provisional de gastos establecido para la duración del Proyecto, actualizado en la fecha de la Solicitud de Desembolso considerada;
- (v) un estimativo actualizado de los costos del Proyecto, así como de los Gastos Elegibles del Proyecto;
- (vi) el último informe de auditoría anual establecido conforme a lo estipulado en el artículo 3.4.8 (*Control-Auditoría*);



SK

## ANEXO 5 – MODELOS DE CARTAS

### A- SOLICITUD DE DESEMBOLSO

*En papel membrete del Prestatario*

A: El Prestamista

Con fecha del:

**Objeto:** Solicitud de Desembolso

**Nombre del Prestatario –Convenio de Crédito n° [●]**

Nos referimos al Convenio de crédito n° [●] suscrito entre el Prestatario y el Prestamista, con fecha del [●](en adelante el "Convenio"). Los términos definidos en el Convenio, salvo indicación contraria expresa, tienen el mismo sentido en la presente solicitud.

Solicitamos irrevocablemente al Prestamista efectuar un Desembolso en las condiciones siguientes:

Monto: [insertar el monto en letras] ([●]) o, si es inferior, el Crédito Disponible.

Naturaleza de la Tasa de Interés: [fija]

La Tasa de Interés se determinará conforme a las disposiciones del artículo 4 (*Intereses*) del Convenio. La Tasa de Interés aplicable al Desembolso nos será comunicada por escrito y desde ahora aceptamos esa Tasa de Interés (bajo reserva, si fuere el caso, de la aplicación del párrafo siguiente).

**En caso de tasa fija solamente:** Si la Tasa de Interés fija aplicable al Desembolso solicitado excede [insertar porcentaje en letras] ([●] %), solicitamos anular la presente Solicitud de Desembolso.

Confirmamos que cada condición mencionada en el Artículo 2.4 (*Condiciones suspensivas*) se ha cumplido a la fecha de la presente Solicitud de Desembolso y, particularmente, no está en curso ni es susceptible de producirse ningún Caso de Exigibilidad Anticipada. En la hipótesis de que alguna de las condiciones resultara incumplida antes o en la Fecha de Desembolso, nos comprometemos a advertírselo inmediatamente al Prestamista.

El Desembolso debe ser girado a la cuenta cuyas características son las siguientes:

Nombre [del Prestatario/de la empresa]: [●]

Dirección [del Prestatario/de la empresa]: [●]

Número de cuenta IBAN : [●]

Número SWIFT : [●]

Banco y dirección del banco [del Prestatario/de la empresa]: [●]

La presente Solicitud de Desembolso es irrevocable.

Adjuntamos a la presente los documentos siguientes enumerados en el Anexo 4 (Condiciones Suspensivas):



✍

[Lista de los justificativos]

Atentamente,

Signatario autorizado por el Prestatario



SK

**B - MODELO DE CARTA DE CONFIRMACIÓN DE DESEMBOLSO Y DE TASA**

*En papel membrete de la AFD*

A: el Prestatario

Con fecha del:

**Objeto:** Solicitud de Desembolso con fecha del [●]

**Nombre del Prestatario – Convenio de Crédito n° [●]**

Nos referimos al Convenio de crédito n° [●] suscrito entre el Prestatario y el Prestamista, con fecha del [●] (en adelante el "Convenio"). Los términos definidos en el Convenio, salvo indicación contraria expresa, tienen el mismo sentido en la presente solicitud.

Mediante Solicitud de Desembolso con fecha del [●], se le solicitó al Prestamista un Desembolso por la suma de [insertar el monto en letras] EUR €/US\$ [\*]), en las condiciones mencionadas en el Convenio.

Las características del Desembolso efectuado en virtud de su Solicitud de Desembolso son las siguientes:

- Monto: [insertar monto en letras] ([●])
- Tasa de Interés aplicable: [insertar porcentaje en letras] ([●] %) anual
- Tasa efectiva global semestral [insertar porcentaje en letras] ([●] %)
- Tasa efectiva global anual: [insertar porcentaje en letras] ([●] %)

**En caso de tasa fija únicamente :**

A título informativo:

- Fecha de Fijación de Tasa: el [●]
- Tasa Fija de Referencia: [insertar porcentaje en letras] ([●] %) anual
- Tasa Índice: [insertar porcentaje en letras] ([●] %)
- Tasa Índice en la Fecha de Fijación de Tasa: [insertar porcentaje en letras] ([●] %)

Atentamente,

Signatario autorizado por la AFD



SK

## ANEXO 6 – PLAN DE COMPROMISOS AMBIENTALES Y SOCIALES (PCAS)

El siguiente Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) presenta las medidas de manejo ambiental y social que se aplican al Proyecto. Los estándares que se deben respetar son los del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial: <http://www.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-framework>

Aspecto	Acciones requeridas	Recursos y responsabilidades	Financiamiento	Calendario	Indicadores de realización
<b>1. Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales</b>					
1.1 Estudio de Impacto Ambiental	Realización de un Estudio conforme a los directrices del Ministerio de Medio Ambiente	OPRET	OPRET	Antes de la ejecución de obras	Informe de EIA
1.2 Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)	Implementación del PGAS como definido en la versión dicha final del Producto 11 (IT-SYS-1A9-008), del EIA y del PGAS, aprobada por la AFD el 14/11/2018	OPRET	Proyecto	A lo largo del Proyecto	Informes de implementación semestrales del PGAS
1.3 Gestión de las empresas y subcontratistas	Inclusión del PGAS y de las medidas de salvaguardia A&S en los documentos de licitación. El subcontratista elabora su PGAS 'obras' antes de comenzar la obra.	OPRET Subcontratista	Proyecto	Antes de la publicación de la licitación  Antes del inicio de las obras	Documentos de licitación  PGAS obras de la empresa aprobado por la OPRET
1.4 Monitoreo de los aspectos A&S del Proyecto y comunicación de información que le concierne	Contratación de un equipo a cargo del seguimiento de los aspectos A&S del Proyecto	OPRET	Proyecto	Durante la fase de obra	Lista de personas y CV Informes semestrales a la AFD de seguimiento de la implementación del PGAS
1.5 Gestión de accidentes	Comunicación inmediata a la AFD en caso de accidente en el Proyecto	OPRET	Proyecto	A lo largo del Proyecto	Documento de comunicación
<b>2. Mano de obra y condiciones de trabajo</b>					
2.1 Condiciones laborales y de empleo 2.2 No-discriminación e igualdad de oportunidades 2.3 Organización de trabajadores 2.4 Protección de la mano de obra : niños 2.5 Mecanismos de procedimiento de quejas 2.6 Higiene y seguridad laboral 2.7 Mano de obra de los subcontratistas 2.8 Mano de obra contratada en las comunidades locales	Conformidad con la reglamentación nacional, las normas del OIT, y el Estándar A&S 2 del Banco Mundial	OPRET	Proyecto	Durante todas las fases del proyecto con atención particular durante la fase de obra	Inspecciones por parte de la fiscalización y de la ATM/municipalidad Informes de implementación del PGAS

**ANEXO 7 – MODELO DE INFORME DE INDICADORES DE IMPACTO DEL PROYECTO**

<b>Indicadores</b>	<b>Valor</b>	<b>Unidad</b>
Longitud de línea de metro construido o rehabilitada		Km
Número de pasajeros transportados		Pasajeros/ días
Reducciones de emisiones de CO2		Toneladas de CO2eq/años



**ANEXO 8 - LISTA DE INFORMACIÓN QUE EL PRESTATARIO AUTORIZA EXPRESAMENTE AL PRESTAMISTA A PUBLICAR EN SU SITIO WEB (INCLUIDA SU PLATAFORMA DE DATOS ABIERTOS).**

- a) Informaciones relativas al Proyecto
  - Identificador (número y nombre) en los libros de la AFD;
  - Descripción detallada;
  - Sector de actividad;
  - Lugar de realización;
  - Fecha provisional de inicio;
  - Fecha de Terminación Técnica;
  - Estado de avance actualizado semestralmente;
- b) Informaciones relativas al financiamiento del Proyecto
  - Naturaleza del financiamiento (préstamo, subsidio, cofinanciamiento, delegación de fondos) ;
  - Monto del Crédito;
  - Monto anual de los desembolsos
  - Montos estimados de desembolso durante 3 años, y
  - Monto acumulado de los Desembolsos (actualizado a medida que se realizan los Desembolsos) ;
- c) Otras informaciones
  - La nota de comunicación de operación y/o ficha de presentación de operación
  - Indicadores de rendimiento



PK

**ANEXO 9 - LISTA NO EXHAUSTIVA DE DOCUMENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES POR LOS QUE EL PRESTATARIO AUTORIZA LA COMUNICACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RECLAMACIONES AMBIENTALES Y SOCIALES**

- Informes de misiones de alcance Ambientales & Sociales
- Evaluación de impacto ambiental y social (EIAS)
- Plan de manejo ambiental y social (PMAS)
- Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS)
- Capítulos de seguimiento de informes de misión relacionados con cuestiones ambientales y sociales
- Informes de seguimiento sobre la implementación de la PCAS



**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de junio del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

**Arístides Victoria Yeb**  
Vicepresidente en Funciones

**Luis René Canaán Rojas**  
Secretario

**Edis Fernando Mateo Vásquez**  
Secretario

**Dada** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

**Alfredo Pacheco Osoria**  
Presidente

**Nelsa Shoraya Suárez Ariza**  
Secretaria

**Agustín Burgos Tejada**  
Secretario

**LUIS ABINADER**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**

**Dec. No. 15-21 que deroga el artículo 2 del Dec. No. 335-08, que designó a Aguedo Santana, subdirector del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario. G. O. No. 11006 del 15 de enero de 2021.**

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 15-21**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRET O:**

**Artículo 1.** Se deroga el artículo 2 del Decreto núm.335-08, del 20 de agosto de 2008, que designó a **Aguedo Santana**, subdirector del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA).

**Artículo 2.** Envíese al Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA) para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**

**Dec. No. 16-21 que modifica el artículo 4 del Dec. No. 175-20. Crea e integra la Comisión Presidencial de Fomento a la Innovación para la Elaboración de la Estrategia Nacional de Innovación de la República Dominicana. Deroga el artículo 2 del Dec. No. 1026-04. G. O. No. 11006 del 15 de enero de 2021.**

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 16-21**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

---

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** Queda modificado el artículo 4 del Decreto núm. 175-20, que crea e integra la Comisión Presidencial de Fomento a la Innovación para la Elaboración de la Estrategia Nacional de Innovación de la República Dominicana, del 28 de mayo de 2020, para que en lo adelante diga y disponga de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 4.** Miembros de la Comisión Presidencial de Fomento a la Innovación. La Comisión Presidencial de Fomento a la Innovación estará integrada por los siguientes representantes de los sectores público, privado y académico en calidad de miembros:

1. El Ministerio de la Presidencia, quien lo presidirá.
2. El Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE).
3. El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
4. El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
5. El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD).
6. El Ministerio de Educación (MINERD).
7. El Consejo Nacional de Competitividad.
8. La Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC)
9. El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).
10. El Parque Cibernético de Santo Domingo.
11. Cuatro representantes y sus suplentes de las agrupaciones empresariales, de los cuales por lo menos uno corresponderá al sector de las mipymes y otro al sector empresarial de las telecomunicaciones. Estas designaciones deberán ser validadas por el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) mediante notificación al Poder Ejecutivo en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de este decreto.
12. Un representante de la Asociación Dominicana de Rectores Universitarios (ADRU).
13. Un representante de la Asociación Dominicana de Universidades (ADOU).”

**ARTÍCULO 2.** Queda derogado el artículo 2 del Decreto 1026-04 del 26 de agosto de 2004.

**ARTÍCULO 3.** Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**

**Dec. No. 17-21 que deroga los artículos 5, 6 y 7 del Dec. No. 450-20, que designaron a Yocasta Lara Hernández, Omar José García Castillo y José Luis López Pérez, subdirectores del Servicio Nacional de Salud. G. O. No. 11006 del 15 de enero de 2021.**

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 17-21**

**VISTA:** La comunicación núm. SNS-EE-651220, del 10 diciembre de 2020, mediante la cual el Dr. Mario A. Lama, director ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS), solicita la derogación de los artículos 5, 6 y 7 del Decreto núm. 450-20, del 8 de septiembre del 2020.

**VISTA:** La certificación de las resoluciones núms. 3.1 y 3.2 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Salud (SNS), del 10 de diciembre de 2020, suscrita por el Dr. Mario A. Lama, director ejecutivo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Salud (SNS).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1.** Se derogan los artículos 5, 6 y 7 del Decreto núm. 450-20, del 8 de septiembre de 2020, que designaron a Yocasta Lara Hernández, Omar José García Castillo y José Luis López Pérez, respectivamente, subdirectores del Servicio Nacional de Salud (SNS).

**Artículo 2.** Envíese al Servicio Nacional de Salud (SNS) para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**

**El suscrito: Consultor jurídico del Poder Ejecutivo  
Certifica que la presente publicación es oficial**

**Dr. Antoliano Peralta Romero**

**Santo Domingo, D. N., República Dominicana**